

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 1 de 136

Cuernavaca, Morelos a treinta de marzo de dos mil veintitrés.

VISTOS para resolver los autos del Toca Penal **65/2023-18-OP** del índice de esta Tercera Sala del Primer Circuito Judicial, con motivo de los **recursos de apelación** interpuestos por la víctima, el agente del ministerio público y el asesor jurídico contra la resolución dictada en la audiencia intermedia iniciada el **tres de marzo de dos mil veintidós** y concluida el **once de enero de dos mil veintitrés**, dictada por el juez Especializado de Control de Primera Instancia del Distrito Judicial único en el sistema penal acusatorio del estado de Morelos **ISIDORO EDIE SANDOVAL LOME**, mediante la cual excluyó las testimoniales a cargo de **[No.1] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**, **[No.2] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**, **[No.3] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**, **[No.4] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**, **[No.5] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**, **[No.6] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**, **[No.7] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**, **[No.8] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**; el depositado del agente de investigación criminal **[No.9] ELIMINADO el nombre completo [1]**; los arquitectos **[No.10] ELIMINADO el nombre completo [1]** y

TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 2 de 136

[No.11] ELIMINADO el nombre completo [1];
del Policía Municipal de Tepoztlán, Morelos
[No.12] ELIMINADO el nombre completo [1];
los depositados de
[No.13] ELIMINADO el nombre completo [1],
[No.14] ELIMINADO el nombre completo [1] y
[No.15] ELIMINADO el nombre completo [1];
así como las periciales a cargo de
[No.16] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13],
[No.17] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13] y
[No.18] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13]; otros medios de convicción siendo 4
imágenes fotografías, 154 FOTOGRAMAS y 24
imágenes en formato JPG, obtenidas por la perito
[No.19] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13], 7 imágenes de la perito
[No.20] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13], 1 imagen consistente en plano
catastral y 32 imágenes, mismas que constan en
el oficio PM/DOP/186/19 y la reproducción de una
USB, marca Verbatin de 8 GB, color negro,
delimitando el testimonio de la víctima
[No.21] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] ofrecidas por la representación social;
mientras que al asesor jurídico le excluyó su
descubrimiento probatorio al haberlo presentado de
manera **extemporánea**, dentro de la causa penal

TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 3 de 136

número **JC/566/2018**, que se instruye en contra de

[No.22] ELIMINADO Nombre del Imputado ac
usado sentenciado procesado inculcado [4],

[No.23] ELIMINADO Nombre del Imputado ac
usado sentenciado procesado inculcado [4]

y/o

[No.24] ELIMINADO Nombre del Imputado ac
usado sentenciado procesado inculcado [4],

[No.25] ELIMINADO Nombre del Imputado ac
usado sentenciado procesado inculcado [4] y

[No.26] ELIMINADO Nombre del Imputado ac
usado sentenciado procesado inculcado [4]

y/o

[No.27] ELIMINADO Nombre del Imputado ac
usado sentenciado procesado inculcado [4],

por la probabilidad de participar en el delito de
DESPOJO, en perjuicio de

[No.28] ELIMINADO Nombre de la víctima ofe
ndido [14]; y:

RESULTANDO:

1. En la fecha ya indicada, el juez *A quo* dictó la resolución motivo de esta alzada, mediante la cual excluyó las pruebas ya referidas.

2. Inconformes con tal determinación, mediante escritos presentados el **ocho de noviembre de dos mil veintidós** y el **once de**

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 4 de 136

enero de dos mil veintitrés, ante el juzgado de origen, la víctima, la Representación Social y el asesor jurídico expresaron los agravios que considera le irroga la resolución dictada por el juez primario en la que determinó excluir los medios de prueba referidos, ordenándose su substanciación.

3. Se procede a establecer los límites legales de la apelación en términos de lo preceptuado por el Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor en su artículo 461¹, así como a realizar un breve resumen de las constancias más relevantes del presente asunto, así se advierte que en el escrito de agravios presentados por la víctima y el fiscal, expresaron su deseo de exponer oralmente alegatos aclaratorios sobre sus motivos de disenso, como lo prevé el Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en su arábigo 476².

¹ Artículo 461. Alcance del recurso El Órgano jurisdiccional ante el cual se haga valer el recurso, dará trámite al mismo y corresponderá al Tribunal de alzada competente que deba resolverlo, su admisión o desechamiento, y sólo podrá pronunciarse sobre los agravios expresados por los recurrentes, quedando prohibido extender el examen de la decisión recurrida a cuestiones no planteadas en ellos o más allá de los límites del recurso, a menos que se trate de un acto violatorio de derechos fundamentales del imputado. En caso de que el Órgano jurisdiccional no encuentre violaciones a derechos fundamentales que, en tales términos, deba reparar de oficio, no estará obligado a dejar constancia de ello en la resolución.

Si sólo uno de varios imputados por el mismo delito interpusiera algún recurso contra una resolución, la decisión favorable que se dictare aprovechará a los demás, a menos que los fundamentos fueren exclusivamente personales del recurrente.

² Artículo 476. Emplazamiento a las otras partes Si al interponer el recurso, al contestarlo o al adherirse a él, alguno de los interesados manifiesta en su escrito su deseo de exponer oralmente alegatos aclaratorios sobre los agravios, o bien cuando el Tribunal de alzada lo estime pertinente, decretará lugar y fecha para la celebración de la audiencia, la que deberá tener lugar dentro de los cinco y quince días después de que fenezca el término para la adhesión.

El Tribunal de alzada, en caso de que las partes soliciten exponer oralmente alegatos aclaratorios o en caso de considerarlo pertinente, citará a audiencia de alegatos para la celebración de la audiencia para que las partes expongan

TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 5 de 136

Motivo por el cual, esta Sala señaló audiencia para el día de hoy a la cual comparecieron la fiscal **[No.29]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**, con cédula profesional **[No.30]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128]**, quien refirió: “*solicito se ratifiquen todos y cada uno de los agravios de ocho de noviembre(...)*”, así como el Aseos Jurídico **[No.31]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular_[10]**, con cédula profesional **[No.32]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128]**, quien adujo “*en los mismos términos ratifico los agravios.*” No compareciendo la víctima no obstante de encontrarse legalmente notificado.

En tanto compareció la defensa **[No.33]_ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular_[9]**, quien en este acto fue designada y aceptó el cargo, con cédula profesional **[No.34]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128]**, quien no hizo uso de la voz.

Finalmente comparecieron los acusados **[No.35]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]**, **[No.36]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ac**

oralmente sus alegatos aclaratorios sobre agravios, la que deberá tener lugar dentro de los cinco días después de admitido el recurso.

TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 6 de 136

usado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]

y/o

[No.37]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ac

usado_sentenciado_procesado_inculpado_[4],

[No.38]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ac

usado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] y

[No.39]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ac

usado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]

y/o

[No.40]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ac

usado_sentenciado_procesado_inculpado_[4],

identificándose con credencial del Instituto Nacional Electoral.

Una vez escuchadas a las partes y cerrado el debate se procede a resolver el recurso de plano en la presente audiencia de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68 del invocado Código Adjetivo Nacional, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO. Competencia. Esta Tercera Sala del Primer Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del estado de Morelos, es competente para resolver los presentes recursos de apelación en términos de lo preceptuado por la Constitución Política del estado en su artículo 99, fracción VII; lo contemplado en la Ley Orgánica del Poder Judicial

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 7 de 136

del estado en los numerales 2, 3, fracción I; 4, 5 fracción I y 37 y los ordinales 31 y 32 de su Reglamento; y, lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en sus arábigos 4, 67, 69, 456, 458, 461, 467, fracción XI y 471.

SEGUNDO. Los recursos de apelación fueron presentados oportunamente por la víctima, el fiscal y el asesor jurídico, en virtud de que la resolución de **EXCLUSIÓN DE PRUEBAS** fue dictada en audiencia intermedia el **tres de noviembre de dos mil veintidós** y el **nueve de enero del año en curso**, quedando debidamente notificadas las partes en la misma fecha; siendo que los tres días que dispone el Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor en su ordinal 471³, para interponer el recurso de apelación, comenzó a correr a partir del día siguiente a aquel en que se efectuó la notificación a la interesada, conforme a lo dispuesto por el artículo 82, fracción I, inciso a)⁴, del invocado Ordenamiento Legal.

En este tenor, tenemos que el aludido plazo,

³ Artículo 471. Trámite de la apelación El recurso de apelación contra las resoluciones del Juez de control se interpondrá por escrito ante el mismo Juez que dictó la resolución, dentro de los tres días contados a partir de aquel en el que surta efectos la notificación si se tratare de auto o cualquier otra providencia y de cinco días si se tratare de sentencia definitiva.

⁴ Artículo 82. Formas de notificación Las notificaciones se practicarán personalmente, por lista, estrado o boletín judicial según corresponda y por edictos: I. Personalmente podrán ser:
a) En Audiencia;

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 8 de 136

por cuanto a la víctima y el fiscal transcurrió del cuatro al ocho de noviembre de dos mil veintidós, siendo que, en la data citada en segundo lugar, los medios impugnativos que se analizan fueron presentados por la víctima y el representante social.

Mientras que por cuanto hace al **Asesor Jurídico**, transcurrió del diez al doce de enero del año en curso, siendo que, en la data citada en segundo lugar el medio impugnativo que se analiza fue presentado por el recurrente.

De lo que se concluye que los recursos de apelación fueron interpuestos oportunamente.

Los recursos de apelación son idóneos, en virtud de que se interpusieron en contra de la resolución en la que se determinó excluir diversos medios de prueba, lo que conforme a los casos previstos por el Código Nacional de Procedimientos Penales en su artículo 467, fracción XI⁵, establece que es apelable la resolución dictada por el Juez de Control en la que excluya medios probatorios, lo cual sucedió en el presente asunto y por ello la idoneidad de los recursos interpuestos.

Por último, se advierte que los recurrentes se encuentran legitimados para interponer los

⁵ Artículo 467. Resoluciones del Juez de control apelables Serán apelables las siguientes resoluciones emitidas por el Juez de control:
XI. Las que excluyan algún medio de prueba.

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 9 de 136

presentes recursos, por tratarse de una resolución en la que se determinó excluir medios de prueba apuntados, cuestión que les atañe combatirla al considerarse agraviados por dicha determinación, en términos de lo previsto por el Código Nacional de Procedimientos Penales aplicable, en su artículo 456, párrafo segundo⁶.

En las relatadas consideraciones, se concluye que los recursos de apelación interpuestos contra la resolución dictada en audiencia intermedia, y el auto de apertura de juicio oral, emitido el **once de enero de dos mil veintitrés**, por el juez Especializado en Control de Primera Instancia del Distrito Judicial único en materia penal oral del estado de Morelos, se presentaron de manera oportuna; que son el medio de impugnación idóneo para combatir dicha resolución; y que los recurrentes se encuentran legitimados para interponerlo.

TERCERO. Antes de entrar al análisis del presente asunto, es necesario puntualizar que en la especie quien insta el presente recurso lo es la **víctima**

[No.41] ELIMINADO Nombre de la víctima ofe

⁶ Artículo 456. Reglas generales Las resoluciones judiciales podrán ser recurridas sólo por los medios y en los casos expresamente establecidos en este Código. Para efectos de su impugnación, se entenderán como resoluciones judiciales, las emitidas oralmente o por escrito. El derecho de recurrir corresponderá tan sólo a quien le sea expresamente otorgado y pueda resultar afectado por la resolución. En el procedimiento penal sólo se admitirán los recursos de revocación y apelación, según corresponda.

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 10 de 136

ndido [14], por tanto la excepción establecida, relativa a que el análisis de la decisión recurrida puede extenderse más allá de los agravios o de los límites del recurso de apelación, en caso de violación a derechos fundamentales del imputado, desde una interpretación literal y restrictiva podría entenderse por algunos operadores del sistema de justicia penal acusatorio, como una prerrogativa exclusiva de dicha parte procesal.

Sin embargo, de conformidad con lo contemplado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 1o. y 20, apartados A, fracción I y C, fracciones II, IV y VII, en relación con lo preceptuado por el Código Nacional de Procedimientos Penales en sus arábigos 10 y 11, esa posibilidad también cabe respecto de la tutela de los derechos fundamentales de la víctima, con base en el principio de igualdad procesal, vinculado a su vez con el objeto constitucional del proceso penal acusatorio de proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen.

Sustenta lo anterior los siguientes criterios:

Época: Décima Época

Registro: 2018429

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 11 de 136

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo III

Materia(s): Constitucional, Penal, Penal

Tesis: II.1o.P. J/7 (10a.)

Página: 1876

“APELACIÓN EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO. PARA DETERMINAR SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE VIOLACIONES A DERECHOS FUNDAMENTALES, EL TRIBUNAL DE ALZADA DE OFICIO DEBE ANALIZAR INTEGRALMENTE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, CON INDEPENDENCIA DE QUE EL APELANTE SE INCONFORME SÓLO CON UNO DE LOS ASPECTOS DE ÉSTA, Y PLASMARLO EN LA SENTENCIA QUE EMITA PUES, DE LO CONTRARIO, VULNERA EL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL, EN SU VERTIENTE DE ACCESO A UN RECURSO EFECTIVO. De los artículos 20, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2o. del Código Nacional de Procedimientos Penales, se advierte que el respeto a los derechos fundamentales de las personas, obliga al tribunal de alzada que conozca del recurso de apelación promovido contra la sentencia definitiva dictada en el sistema penal acusatorio, a efectuar el estudio oficioso de los temas esenciales relativos a la demostración de los elementos del delito, la acreditación de la responsabilidad penal del acusado, así como la individualización de sanciones y reparación del daño, para constatar si existe o no violación en esos aspectos, aun cuando el sentenciado no los hubiere alegado en sus agravios, pues sólo de ese modo, esto es, examinando exhaustivamente el actuar del tribunal de enjuiciamiento, estaría en aptitud de verificar la existencia o inexistencia de violaciones a derechos fundamentales del enjuiciado, lo cual conlleva la necesidad de plasmarlo en la sentencia que se emita, pues la sola mención de haber efectuado el análisis integral de la resolución apelada no basta para brindar certeza jurídica al sentenciado. En este sentido, cuando la autoridad de segunda instancia no realiza el estudio de la acreditación del delito y la demostración de la responsabilidad penal de los enjuiciados, limitándose únicamente a responder los agravios planteados respecto de la individualización de las sanciones y la

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 12 de 136

reparación del daño, al considerar que en términos del primer párrafo del artículo 461 del Código Nacional de Procedimientos Penales, quedaron firmes los temas que no fueron expresamente impugnados, dicho proceder vulnera el derecho humano de tutela judicial a un recurso efectivo, previsto en los artículos 17 de la Constitución Federal, 8, numeral 2, inciso h), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14, numeral 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, respecto del cual, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la sentencia dictada en los Casos Herrera Ulloa Vs. Costa Rica, Mohamed Vs. Argentina y Liakat Ali Alibux Vs. Suriname, determinó que, el fin del recurso es garantizar el acceso a un medio ordinario de defensa que otorgue la posibilidad de una revisión integral y amplia de la decisión impugnada, la cual debe incluir todas las determinaciones esenciales en las que se sustenta el fallo recurrido pues, de otra manera, el recurso sería ilusorio, al no poder revisar la actuación del Juez de primera instancia. En consecuencia, la autoridad de segunda instancia se encuentra obligada a realizar el estudio integral de la sentencia de primer grado, con independencia de que la parte apelante se haya inconformado sólo con uno de los aspectos de esa resolución, habida cuenta que el legislador federal le confirió potestad para hacer valer y reparar de oficio a favor del sentenciado, las violaciones a sus derechos fundamentales, encomienda que no podría cumplirse si se estimara legal la posibilidad de omitir el análisis de los aspectos sustanciales que conforman una sentencia en materia penal.”

Época: Décima Época

Registro: 2018281

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo III

Materia(s): Constitucional, Penal, Penal

Tesis: XXII.P.A.42 P (10a.)

Página: 2167

TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 13 de 136

“APELACIÓN EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO. EL ARTÍCULO 461 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, QUE ESTABLECE LA POSIBILIDAD DE EXTENDER EL ANÁLISIS DE LA DECISIÓN RECURRIDA MÁS ALLÁ DE LOS AGRAVIOS O DE LOS LÍMITES DE DICHO RECURSO, EN EL CASO DE VIOLACIÓN A DERECHOS FUNDAMENTALES DEL IMPUTADO, NO EXCLUYE LA POSIBILIDAD DE HACERLO EN FAVOR DE LA VÍCTIMA. La excepción establecida en el precepto mencionado, relativa a que el análisis de la decisión recurrida puede extenderse más allá de los agravios o de los límites del recurso de apelación, en caso de violación a derechos fundamentales del imputado, desde una interpretación literal y restrictiva podría entenderse por algunos operadores del sistema de justicia penal acusatorio como una prerrogativa exclusiva de dicha parte procesal; sin embargo, de conformidad con los artículos 1o. y 20, apartados A, fracción I y C, fracciones II, IV y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 10 y 11 del propio Código Nacional de Procedimientos Penales, esa posibilidad también cabe respecto de la tutela de los derechos fundamentales de la víctima, con base en el principio de igualdad procesal, vinculado a su vez con el objeto constitucional del proceso penal acusatorio de proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen.”

Sentado lo anterior, este Cuerpo Colegiado procede a estudiar **en primer término** los motivos de disenso que formulan la víctima y el fiscal, los cuales se analizarán en su conjunto dada la similitud de los mismos, de los que advierte que una vez de analizarse íntegramente el contenido del disco óptico en formato DVD que contienen las audiencias públicas de fecha **quince y veintitrés de marzo, uno y ocho de abril, nueve de agosto, once de octubre, tres y diecisiete de noviembre,**

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 14 de 136

cinco de diciembre, todos del año dos mil veintidós, nueve y once de enero del año que transcurre, ello frente a los agravios expuestos por la víctima y el fiscal, de donde se desprende que los agravios resultan esencialmente **FUNDADOS** en un aspecto e **INFUNDADOS** en otro en razón de considerar lo siguiente.

Para una mejor claridad del presente asunto, es necesario destacar que el fiscal solicitó se le admitieran dichos depositados para acreditar lo siguiente:

[No.42] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. Así como en relación en la Comparecencia 22 de agosto de 2018 aporta datos de los hechos que ocupan y comparecencia de 30 de agosto de 2019 donde exhibe copia simple 58/2018-2 del juzgado sexto civil de primera instancia del primer distrito relativo a la sentencia 22 de marzo de 2018 y su resolutivo tercero, la cual acredita la existencia concubinato entre **[No.43] ELIMINADO el nombre completo [1]** y **[No.44] ELIMINADO el nombre completo [1]**, así como su comparecencia de 26 de noviembre de 2019 y 9 de diciembre de 2019, realizada ante esta Representación Social en relación a los antecedentes del predio, que guarda relación con los hechos motivo de la presente.

TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 15 de 136

[No.45] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] quien comparecerá en calidad de testigo y hablará de lo declarado en fecha dos de mayo de 2018 ante la Representación Social, en relación a los actos posesorios que ejercía el C. [No.46] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

[No.47] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], la materia sobre la cual habrá de recaer su declaración será principalmente en su calidad de testigo y sobre lo manifestado en su declaración de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho, ante esta Representación Social, en relación a los actos posesorios que ejercía [No.48] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

[No.49] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]. La materia sobre la cual habrá de recaer su declaración será principalmente en su calidad de testigo y sobre lo manifestado en su declaración de fecha dos de mayo, ante esta Representación Social en relación a los actos posesorios que ejercía [No.50] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

[No.51] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]. la materia sobre la cual habrá de recaer su declaración será principalmente en calidad de testigo y sobre lo manifestado en su declaración de fecha dos de mayo del año dos mil dieciocho, ante esta Representación

TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 16 de 136

Social en relación a los actos posesorios que ejercía el ciudadano

[No.52] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido**
[14].

[No.53] **ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**. *la materia sobre la cual habrá de recaer su declaración será principalmente en su calidad de testigo y sobre lo manifestado en su declaración de tres de mayo de dos mil dieciocho en el que narra circunstancias de tiempo, lugar y modo de ejecución, respecto a los hechos ocurridos el diecisiete de abril del año dos mil dieciocho, así como la conducta delictiva que se les atribuye a los hoy acusados, así como la entrevista realizada ante el Agente de Policía de IC en fecha 27 de noviembre de 2019, en donde entregó una USB que contiene los videos de los hechos ocurridos el día 17 de abril del año 2018*

[No.54] **ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**. *la materia sobre la cual habrá de recaer su declaración será principalmente en calidad de testigo y sobre lo manifestado en su comparecencia ante esta Representación Social de fecha tres de mayo del año dos mil dieciocho, en el que narra circunstancia de tiempo, lugar y modo de ejecución, respecto a los hechos ocurridos el diecisiete de abril del año dos mil dieciocho, así como la conducta delictiva que se les atribuye a los ahora acusados.*

[No.55] **ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**. *La materia sobre la que habrá de recaer es lo manifestado*

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 17 de 136

en su comparecencia ante esta Representación Social de fecha tres de mayo de 2018, en el que narra circunstancia de tiempo, lugar y modo de ejecución, respecto a los hechos ocurridos el diecisiete de abril del año dos mil dieciocho, así como la conducta delictiva que se les atribuye a los hoy acusados.

[No.56] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]. La materia sobre la que habrá de recaer es lo manifestado en su comparecencia ante esta Representación Social **de fecha tres de mayo de 2018, en el que narra circunstancias de tiempo, lugar y modo de ejecución, respecto de los hechos ocurridos el diecisiete de abril del año dos mil dieciocho, así como la conducta delictiva que se les atribuye a los hoy acusados, así como la entrevista realizada ante el Agente DE LA PIC de fecha 26 de mayo de 2018.**

[No.57] ELIMINADO el nombre completo [1]
Agente de la PIC *testigo La materia sobre la que habrá de recaer su declaración será sobre sus informes de fecha 20, 27 de mayo y 27 de noviembre de 2019.*

ARQUITECTO

[No.58] ELIMINADO el nombre completo [1]. La materia sobre la que habrá de recaer su declaración será sobre el oficio MT/DCAT/00182/19 de 1 de agosto de 2019, por cuanto al meto de numeración de las edificaciones y viviendas, así como el plano catastral de la calle **[No.59] ELIMINADO el domicilio [27]**

TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 18 de 136

Arquitecto

[No.60] ELIMINADO el nombre completo [1]. La materia sobre la que habrá de recaer será respecto de su oficio número PM/DOP/186/19 de 1 de agosto de 2019, en que acompaña reporte fotográfico y croquis de la calle [No.61] ELIMINADO el domicilio [27].

Policía municipal Morelos

[No.62] ELIMINADO el nombre completo [1]. La materia sobre la que habrá de recaer su declaración será respecto al auxilio solicitado de los hechos delictivos atribuidos a los acusados de 17 de abril de 2018.

[No.63] ELIMINADO el nombre completo [1],

[No.64] ELIMINADO el nombre completo [1] y

[No.65] ELIMINADO el nombre completo [1]. La materia sobre la que rendirán su declaración estas personas será en relación a los documentos expedidos por ellos, solicitando sean citados por conducto de este Juzgado.

PERICIALES

En materia arquitectura, topografía a cargo del Arquitecto

[No.66] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13]. La materia sobre la que habrá de recaer su declaración será principalmente sobre su informe de fecha nueve de mayo del año dos mil dieciocho, narrando la relación circunstanciada de todas las operaciones practicadas, sus resultados y conclusiones a las que arribó conforme a sus principios de su ciencia.

TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 19 de 136

INFORMATICA

[No.67] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13]. La materia sobre la que habrá de recaer su declaración será principalmente sobre su informe de fecha 27 de junio de 2018, con número de llamado SM18208, así como el informe 12 de diciembre de 2019, con número de llamado SM33613, la relación circunstanciada de todas las operaciones practicadas, sus resultados y conclusiones a las que arribó conforme a sus principios de la ciencia.

PERITO EN INFORMÁTICA

[No.68] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13]. La materia sobre la que habrá de recaer su declaración será principalmente sobre su informe de fecha 30 de septiembre de 2019, con número de llamado **SM27830**.

OTROS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN

4 imágenes fotografías tomadas por el ARQUITECTO

[No.69] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13] en su informe pericial de arquitectura y topografía, con número de llamado **SM 15552/2018** de fecha 9 de mayo de 2018, incorporadas por dicho perito y servirán de apoyo visual.

154 fotogramas y 24 imágenes en formato JPG, obtenidas por la perito [No.70] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13], en su informe pericial de informática con numero SM-18208 de 27 de junio de 2018, las cuales serán incorporadas por dicho perito y servirán de apoyo visual de los diversos atestes.

7 imágenes mismas que constan en el informe de la perito [No.71] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13] de 30 de septiembre de 2019 con número de llamado SM27830 Las cuales serán

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 20 de 136

incorporadas por dicho perito y servirán de apoyo visual de los diversos atestes.

1 imagen consistente en plano catastral de la numerología observada en la calle [No.72] **ELIMINADO el domicilio [27]**, el cual será incorporado por el arquitecto [No.73] **ELIMINADO el nombre completo [1]**.

32 imágenes, mismas que constan en el oficio PM/DOP/186/19 de 1 de agosto de 2019, del director de Desarrollo Urbano, Viviendas y Obras públicas, del Ayuntamiento del municipio de Tepoztlán, Morelos, el arquitecto [No.74] **ELIMINADO el nombre completo [1]**.⁷

Así como:

“OTROS MEDIOS DE PRUEBA

- 1. Reproducción de una USB, marca Verbatin de 8 GB, color negro, el cual contiene el enlace [No.75] **ELIMINADO el número 40 [40]** mismo que se obtuvo de la cuenta personal [No.76] **ELIMINADO el nombre completo [1]** obran videos respecto del despojo del bien ubicado en calle [No.77] **ELIMINADO el domicilio [27]**.⁸**

En efecto este Cuerpo Colegiado **no comparte** el argumento vertido por el juez natural, atinente a que los testimonios ofertados, las periciales y la USB, en esencia porque los primeros serían sobreabundantes, los peritos -según apreciación del juez de primer grado- no cuentan

⁷ Como consta en la audiencia celebrada el veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.

⁸ Audiencia de once de octubre de dos mil veintidós.

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 21 de 136

con cédulas profesionales y la USB no se encuentra en el cuarto de evidencias, delimitando la declaración de la víctima

Sin embargo, tales expresiones vertidas por el juez primario, devienen **inexactas**, porque no es verdad -como lo aduce el juez natural- que los instrumentos probatorios referidos, deban desecharse porque los mismos sean sobreabundantes, los peritos no cuentan con cédulas profesionales y la USB no se encuentra en el cuarto de evidencia, toda vez que, **contrario** a lo apreciado por el juez de primera instancia, respectivamente los testimonios, periciales y USB, pueden aportar datos que aclaren, modifiquen o corroboren tanto circunstancias de lugar, tiempo y modo en las que se perpetró el antisocial de despojo, como la participación de [No.78]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], [No.79]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] y/o [No.80]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], [No.81]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] y [No.82]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] y/o [No.83]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]

TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 22 de 136

ado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] en su comisión.

Lo anterior es así, ya que, por cuanto hace a [No.84]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], [No.85]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], [No.86]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] y [No.87]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], fueron ofertados por el recurrente para que dentro de juicio precise los actos posesorios que ejercía la víctima [No.88]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], por lo que evidentemente procedía su admisión, ya que conocen los actos posesorios que ejercía el sujeto pasivo antes de los hechos materia de la acusación.

Esto es así, porque de acuerdo con lo que mandata el Código Nacional de Procedimientos Penales en su numeral 346, que a la letra dice:

“Artículo 346. Exclusión de medios de prueba para la audiencia del debate

Una vez examinados los medios de prueba ofrecidos y de haber escuchado a las partes, el Juez de control ordenará fundadamente que se excluyan de ser rendidos en la audiencia de juicio, aquellos medios de prueba que no se refieran directa o indirectamente al objeto de la investigación y sean

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 23 de 136

útiles para el esclarecimiento de los hechos, así como aquellos en los que se actualice alguno de los siguientes supuestos:

I. Cuando el medio de prueba se ofrezca para generar efectos dilatorios, en virtud de ser:

a) Sobreabundante: por referirse a diversos medios de prueba del mismo tipo, testimonial o documental, que acrediten lo mismo, ya superado, en reiteradas ocasiones;

b) Impertinentes: por no referirse a los hechos controvertidos, o

c) Innecesarias: por referirse a hechos públicos, notorios o incontrovertidos;

II. Por haberse obtenido con violación a derechos fundamentales;

III. Por haber sido declaradas nulas, o

IV. Por ser aquellas que contravengan las disposiciones señaladas en este Código para su desahogo. (...) ”

De lo anterior es dable colegir por este tribunal *Ad quem* que el testimonio a cargo de [No.89]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], [No.90]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], [No.91]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] y [No.92]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], son idóneos para demostrar los actos posesorios que

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 24 de 136

ejercía la víctima sobre el bien raíz en disputa, antes de la perpetración del antijurídico a que alude la acusación; **sin embargo**, si bien se ofertaron cuatro atestes para justificar el mismo hecho, esto es, los actos posesorios que ejercía la víctima sobre el inmueble en litigio, dado el número excesivo de testigos, debe colegirse que los mismos son sobreabundantes.

Por lo que, este Tribunal, en acato de una tutela efectiva de administrar justicia que como derecho fundamental se encuentra contemplado para todas las partes en el Pacto Federal en su arábigo 17, únicamente admite los primeros dos testimonios, es decir, el de **[No.93]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]** y **[No.94]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]**, para que narren sobre los actos posesorios que ejercía la víctima.

Lo anterior en virtud de que los testigos indicados tampoco se consideran impertinentes, ya que si bien sus testimonios no se refieren al **momento en el que probablemente los acusados despojaron del bien inmueble materia de la acusación**; lo cierto es que las declaraciones de los testigos ofertados, asociada a la declaración de la víctima **[No.95]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofen**

TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 25 de 136

[14], se encuentran encaminadas a demostrar

-respectivamente- los actos posesorios que ejercía la víctima sobre el bien materia de la *litis*, lo que en su momento **y de ser el caso**, podría crear convicción en los juzgadores que integren el Tribunal Oral, (para el mejor esclarecimiento de los hechos) y, así advertir sobre la verosimilitud de su relato; amén de que, en la presente hipótesis las partes no arribaron a ningún acuerdo probatorio sobre dichos tópicos.

De igual manera no se consideran innecesarios, ya que no se refieren a hechos públicos, notorios o incontrovertidos; tampoco quedó demostrado dentro de la audiencia de **tres de noviembre de dos mil veintidós**, que dichas pruebas se obtengan con violación a derechos fundamentales; ni que hubieren sido declaradas nulas, así como tampoco son contrarias a las disposiciones señaladas en el Código Adjetivo de la Materia para su admisión y desahogo.

En lo tocante a los testimonios de **[No.96]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]**, **[No.97]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]**, **[No.98]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]** y **[No.99]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]**, los que fueron ofertados para que rindan

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 26 de 136

declaración ante Tribunal Oral, respecto de los hechos acaecidos el **diecisiete de abril de dos mil dieciocho**, este tribunal *ad quem* los estima idóneos para demostrar los hechos que sucedieron en la data referida; **sin embargo**, si bien se ofertaron cuatro atestes para justificar el mismo hecho, dado el número excesivo de testigos, debe colegirse que los mismos son sobreabundantes.

Por lo que, este Tribunal únicamente admitirá los primeros dos testimonios, es decir, de **[No.100] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**

y

[No.101] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], para que narren sobre los hechos ocurridos el día diecisiete de abril de dos mil dieciocho, así como, el primero en lo tocante a la entrevista realizada ante el Agente de Policía de Investigación Criminal en fecha 27 de noviembre de 2019, en donde entregó una USB que contiene los videos de los hechos ocurridos el día 17 de abril del año 2018.

Sin que este Tribunal soslaye lo razonado por el juez primario, respecto a que el fiscal no precisó sobre qué evento declararían los atestes, ya que, **contrario** a tal argumento, este órgano colegiado tripartito, de acuerdo al propio hecho materia de acusación, advierte contravención al principio de congruencia la razón expuesta por el *juez A quo*,

TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 27 de 136

toda vez que, de manera literal, la formulación de imputación se reduce a establecer como hechos materia de acusación lo siguiente:

“El señor [No.102] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], es poseedor real, material y legal de un predio denominado [No.103] ELIMINADO el número 40 [40] mismo que cuenta con una casa habitación, y con una superficie de [No.104] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124], que se ubica en calle [No.105] ELIMINADO el domicilio [27], cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte mide [No.106] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124], al sur [No.107] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124], al oeste [No.108] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]; realizando actos de dominio tales como instalar en dicho lugar un taller de servicio y reparación de aparatos electrónicos. Es el caso que siendo aproximadamente las 16:30 y 17:00 horas del día diecisiete de abril de dos mil dieciocho, cuando se disponía a salir la víctima de su domicilio, UBICADO EN [No.109] ELIMINADO el domicilio [27]; los acusados [No.110] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y/o [No.111] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y sus hijos: [No.112] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.113] ELIMINADO el nombre completo [1] y/o [No.114] ELIMINADO el nombre completo [1] e [No.115] ELIMINADO el nombre completo [1], los dos primeros portando armas de fuego, tipo escuadra, junto con un grupo de aproximadamente 50 personas, por medio de la violencia física y moral, desplazaron a la víctima antes referida de la posesión que hasta esa fecha ejercía sobre dicho inmueble, toda vez que en la hora y fecha antes indicada cuando la víctima se disponía a salir llegó [No.116] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y/o [No.117] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 28 de 136

[No.118] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.119] ELIMINADO el nombre completo [1] y/o [No.120] ELIMINADO el nombre completo [1] e [No.121] ELIMINADO el nombre completo [1], y otras cincuenta personas, aproximadamente, diciéndole a la víctima particularmente [No.122] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado [sentenciado procesado inculcado [4] y/o [No.123] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado [sentenciado procesado inculcado [4], que le entregara la casa porque era de ella, a lo cual la víctima se opuso, sin embargo, sus hijos [No.124] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.125] ELIMINADO el nombre completo [1], cada uno con armas de fuego, siendo éstas tipo escuadra, lo empujaron con lujo de violencia hacia el exterior del mismo e ingresaron al inmueble junto con las otras personas, cerrando la puerta de acceso, e impidiéndole con ello ingresar, ante tales circunstancias y la amenaza latente, que imperaban las armas de fuego, la víctima se retiró, percatándose que [No.126] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado [sentenciado procesado inculcado [4] y/o [No.127] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado [sentenciado procesado inculcado [4] y sus hijos [No.128] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.129] ELIMINADO el nombre completo [1] y/o [No.130] ELIMINADO el nombre completo [1] e [No.131] ELIMINADO el nombre completo [1], estaban sacando los siguientes objetos: una cama de masajes, una silla, varias televisiones, un asador de carne, una caja de medicamentos y materiales de curación, bombas de agua, entre otros objetos que se encontraban dentro del inmueble, mismos que arrojaron y rompieron; procediendo a ponerle a la puertas candados, quedándose dentro del inmueble [No.132] ELIMINADO el nombre completo [1] y su hija [No.133] ELIMINADO el nombre completo [1], mientras que en el patio se encontraban los hijos [No.134] ELIMINADO el nombre completo [1], y otras personas, despojándole así, del inmueble antes indicado.”

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 29 de 136

De lo anterior, es dable colegir por este Tribunal de Alzada que, el hecho que imputa la fiscalía a los acusados son los ocurridos el día **diecisiete de abril de dos mil dieciocho, entre las 16:30 horas y las 17:00 horas**. Por tanto, la expresión señalada por el juez natural deviene **inexacta**.

En ese orden de ideas, la locución del juez natural atinente a que, como la USB no se encuentra en el cuarto de evidencias, es por ello que también excluyó el depuesto de **[No.135]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]**, razonamiento que, de igual forma deviene **incorrecto**.

Esto porque, en la propia audiencia de tres de noviembre de dos mil veintidós, quedó demostrado que dentro de la carpeta de investigación **sí** existe la cadena de custodia, en la cual el oficial recibe la USB, la cual fue puesta a disposición por **[No.136]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**.

Motivo por el cual, este Tribunal de Alzada concluye que al quedar demostrado que **si** se encuentra la cadena de custodia, dicho medio de prueba no deviene ilegal, ni infringe ningún derecho fundamental de los acusados, ya que, la cuestión referente a que si se encuentra o no en el cuarto de evidencias, tal aspecto debe dilucidarse en juicio,

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 30 de 136

en el que la parte que se considere afectada haga valer lo que en derecho corresponde conforme a la teoría del caso que sustente sus alegaciones que en ese sentido argumente; por lo que el ateste de **[No.137] _ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**, **también debe admitirse.**

Por otro lado, los atestes de **[No.138] _ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**

y

[No.139] _ELIMINADO Nombre del Testigo [5], tampoco se consideran impertinentes, ya que incluso sus testimonios se refieren al **momento en el que probablemente los acusados despojaron del bien inmueble a la víctima, materia de la acusación**; por lo que, dichas declaraciones de los testigos ofertados, asociada al testimonio de la víctima

[No.140] _ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], se encuentran encaminadas a demostrar **-respectivamente-** las circunstancias de lugar, tiempo y modo de ejecución del delito de despojo, lo que en su momento **y de ser el caso**, podría crear convicción en los juzgadores que integren el Tribunal Oral, (para el mejor esclarecimiento de los hechos).

De igual manera no se consideran innecesarias, ya que no se refieren a hechos

TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 31 de 136

públicos, notorios o incontrovertidos; tampoco quedó demostrado dentro de la audiencia de **tres de noviembre de dos mil veintidós**, que dichas pruebas se obtengan con violación a derechos fundamentales; ni que hubieren sido declaradas nulas, así como tampoco son contrarias a las disposiciones señaladas en el Código Adjetivo de la Materia para su admisión y desahogo.

Como consecuencia de lo anterior, también es de admitirse la reproducción de una **USB, marca Verbatin de 8 GB, color negro, el cual contiene el enlace** **[No.141] ELIMINADO el número 40 [40]** mismo que se obtuvo de la cuenta personal de **[No.142] ELIMINADO el nombre completo [1]** en el cual obran videos respecto del despojo del bien ubicado en calle **[No.143] ELIMINADO el domicilio [27]**.

Lo mismo acontece con la delimitación que realizó al depositado de la víctima **[No.144] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14]**, en la cual no admitió la comparecencia de 30 de agosto de 2019 donde exhibe copia simple de la sentencia de 22 de marzo de 2018, emitida por el Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito dentro del expediente número 58/2018-2, que en su punto resolutivo

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 32 de 136

tercero, acredita la existencia del concubinato entre [No.145]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y [No.146]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], así como su comparecencia de 26 de noviembre de 2019 y 9 de diciembre de 2019, realizada ante la Representación Social en relación a los antecedentes del predio, que guarda relación con los hechos motivo de la causa penal de la que emana el presente toca civil.

La anterior exclusión la realiza el juzgador primario bajo el razonamiento que era un simple escrito y no era una comparecencia, situación que se considera **errónea**, toda vez que todo gobernado puede comparecer ante el órgano jurisdiccional mediante la presentación de un escrito o, en forma personal mediante alguna diligencia que se desahogue ante el servidor público respectivo y no necesariamente debe constreñirse a una interpretación restringida que disminuye los derechos fundamentales que asisten a todo gobernado; por lo que, en un ejercicio interpretativo de facilitar el acceso a la administración de justicia que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 17, para los efectos de señalar cuál es el concepto de “comparecer ante el órgano jurisdiccional” debe contemplarse el más amplio, esto es, mediante un escrito dirigido al

TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 33 de 136

resolutor respectivo o, mediante la presencia personal que realice el interesado ante la autoridad competente; **por lo que el ateste que rinda la víctima no debe limitarse como lo señala el juez natural, sino que también debe comprender su comparecencia que mediante escrito realizó el 30 de agosto de 2019, así como su comparecencia de 26 de noviembre de 2019 y 9 de diciembre de 2019, realizada ante la Representación Social en relación a los antecedentes del predio, que guarda relación con los hechos motivo de la presente.**

Por otra parte, en lo que concierne con el depositado de [\[No.147\] ELIMINADO el nombre completo \[1\]](#) Agente de la Policía de Investigación Criminal, quien declararía sobre sus informes de fecha 20 y 27 de mayo y 27 de noviembre de 2019, debe señalarse **-contrario** a lo referido por los inconformes- como lo aprecia el juez de primera instancia, que dicho medio convictivo no guarda relación alguna con los hechos como enseguida se analiza.

Lo anterior porque, de acuerdo con el audio y video de data **tres de noviembre de dos mil veintidós**, la defensa solicitó la exclusión de dicho ateste, bajo los siguientes argumentos: “(...) *testigo*

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 34 de 136

hay un acta de entrevista de 20 de mayo de 2019, la cual es impertinente ya que no habla de los imputados señala una persona diversa, hubo una no vinculación previa y también se exhibe una memoria que tiene que ver con una persona diversa y también su señoría hay un informe de 27 de mayo del 19, respecto de una memoria de color verde que también se estableció sobre persona diversa a los que se encuentran con carácter de acusados.(...)”

Para dirimir la procedencia o improcedencia del testimonio indicado, debe destacarse que entre las formalidades esenciales que rigen el sistema acusatorio adversarial se encuentra el principio de contradicción que establece el Pacto Federal en su numeral 20, párrafo primero y el inciso A), fracción X, al señalar en lo que aquí interesa que: *“El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. (...). X. Los principios previstos en este artículo, se observarán también en las audiencias preliminares al juicio.(...)”*, esto es, que en cualquier etapa del nuevo sistema punitivo, deben observarse entre otros, el principio de contradicción, que se encuentra diseñado precisamente para que las partes en presencia del juzgador expongan los

TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 35 de 136

alegatos que estimen convenientes para sustentar su teoría del caso.

En la especie, se observa que ni el Fiscal, ni el Asesor Jurídico, en ejercicio del principio de contradicción, hubieren referido si en efecto, dichas entrevistas recabadas por [No.148]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] en su carácter de Agente de la Policía de Investigación Criminal, quien declararía sobre sus informes de fecha 20 y 27 de mayo y 27 de noviembre de 2019, versan sobre una persona distinta a los acusados, como lo refirió el defensor.

Por lo que, en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales en su numeral 346, fracción I, inciso b), se considera **correcta** la determinación del juez primary al excluir dicho medio probatorio por ser impertinente al no referirse a los hechos plasmados en la acusación que genera la causa penal de la que emana el presente toca.

En lo que se refiere a los testimonios de los arquitectos

[No.149]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

y

[No.150]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5],

profesionistas quienes hablarían por cuanto al primero de los nombrados sobre el oficio

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 36 de 136

MT/DCAT/00182/19 de 1 de agosto de 2019, así como de la numeración de las edificaciones y viviendas; mientras que el segundo en relación al oficio número PM/DOP/186/19 de 1 de agosto de 2019, en el que acompaña reporte fotográfico y croquis de la calle [No.151]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], el mismo, **contrario** a lo argüido por el juez primary, se deben de admitir.

Ello porque este Tribunal *Ad quem* considera que los testimonios a cargo de los arquitectos [No.152]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y [No.153]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], no se consideran sobreabundantes, en razón de que el ateste de [No.154]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] versará sobre el oficio MT/DCAT/00182/19 de 1 de agosto de 2019, así como de la numeración de las edificaciones y viviendas; mientras que el deposedo de [No.155]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] versará sobre el oficio número PM/DOP/186/19 de 1 de agosto de 2019, en el que acompaña reporte fotográfico y croquis de la calle [No.156]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], tópicos que son motivo de la materia de acusación.

Por lo tanto, es que deviene **errónea** la apreciación del juez de primer grado, en el sentido

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 37 de 136

que como no son testigos presenciales de los hechos y que, el fiscal no ofertó los oficios como pruebas documentales -considera- no pueden realizar ejercicio para evidenciar contradicción y por ello se deban de excluir, razonamiento empleado por el juez que resulta **desacertado**, porque bajo la premisa del juez natural, se llegaría al **absurdo** de considerar que cualquier testigo ofertado por la fiscalía, el asesor jurídico o la defensa, para ser admitido tendrían la **obligación** de ofrecer como medio de pruebas las entrevistas y/o declaraciones que recaben.

Tampoco se consideran impertinentes, ya que si bien sus testimonios no se refieren al **momento en el que probablemente los acusados despojaron del bien inmueble a la víctima**; lo cierto es que las atestes, asociados a la declaración de la víctima, se encuentran encaminadas a demostrar -respectivamente- las medidas y colindancias del predio materia de acusación, lo que en su momento **y de ser el caso**, podría crear convicción en los juzgadores que integren el Tribunal Oral, (para el mejor esclarecimiento de los hechos) y, así advertir sobre la verosimilitud de su relato; amén de que, en la presente hipótesis las partes no arribaron a ningún acuerdo probatorio sobre dichos tópicos (la existencia de dicho bien inmueble).

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 38 de 136

De igual manera no se consideran innecesarias, ya que no se refieren a hechos públicos, notorios o incontrovertidos; tampoco quedó demostrado dentro de la audiencia de tres de noviembre de dos mil veintidós, que dichas pruebas se obtengan con violación a derechos fundamentales; ni que hubieren sido declaradas nulas, así como tampoco son contrarias a las disposiciones señaladas en el Código Adjetivo de la Materia para su admisión y desahogo.

En consecuencia, también se deben de admitir como otros medios de convicción una imagen consistente en plano catastral de la numerología observada en la calle **[No.157]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]**, el cual será incorporado por el arquitecto **[No.158]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**.

Así como las 32 *imágenes*, mismas que constan en el oficio **PM/DOP/186/19** de **1 de agosto de 2019**, del Director de Desarrollo Urbano, Viviendas y Obras públicas, del municipio de Tepoztlán, Morelos, el arquitecto **[No.159]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**.

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 39 de 136

Lo anterior porque, de acuerdo al ofrecimiento de pruebas del fiscal servirán de sustento de dichos atestes.

Lo mismo acontece con el depositado del Policía municipal Morelos **[No.160]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**, que la materia sobre la que habrá de recaer su declaración será respecto al auxilio solicitado de los hechos delictivos atribuidos a los acusados el 17 de abril de 2018, mismo que, **contrario** a lo establecido por el juez primario, -en el sentido que es sobreabundante- también debe de admitirse.

Lo anterior, porque el testimonio de **[No.161]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**, no se considera sobreabundante, en virtud de que, su depositado versará sobre el llamado de auxilio solicitado en relación con los hechos que se atribuye a los acusados de data diecisiete de abril de dos mil dieciocho.

Tampoco se considera impertinente, ya que si bien su testimonio no se refiere al **momento en el que probablemente los acusados despojaron del bien inmueble a la víctima**; lo cierto es que dicho depositado, asociada a la declaración de la víctima

**[No.162]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofe
ndido_[14]**, se encuentran encaminadas a

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 40 de 136

demostrar las circunstancias periféricas al hecho materia de acusación, lo que en su momento, podría crear convicción en los juzgadores que integren el Tribunal Oral, (para el mejor esclarecimiento de los hechos) y, así advertir sobre la verosimilitud de su relato.

De igual manera no se consideran innecesarias, ya que no se refieren a hechos públicos, notorios o incontrovertidos; tampoco quedó demostrado dentro de la audiencia de tres de noviembre de dos mil veintidós, que dichas pruebas se obtengan con violación a derechos fundamentales; ni que hubieren sido declaradas nulas, así como tampoco son contrarias a las disposiciones señaladas en el Código Adjetivo de la Materia para su admisión y desahogo.

En lo que corresponde con los depositados de **[No.163]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**, **[No.164]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]** y **[No.165]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**, como lo determinó el juez primario, resulta correcta su exclusión, en términos de lo preceptuado por el Código Nacional de Procedimientos Penales, en su numeral 346, fracción I, inciso b), al resultar impertinente.

TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 41 de 136

Ello es así, porque el fiscal recurrente, al momento de realizar el ofrecimiento de dichas pruebas únicamente se limitó a señalar lo siguiente: *“La materia sobre la que rendirán su declaración estas personas será en relación a los documentos expedidos por ellos, solicitando sean citados por conducto de este Juzgado.”*

De lo anterior se colige que, en la especie el fiscal fue genérico al referir que hablarían en relación a *“los documentos expedidos por ellos”*, sin hacer mención a qué tipo de documento se refiere, qué relación guardan con los hechos materia de la acusación y de qué manera podrían ayudar al esclarecimiento de los hechos. Por ello es que, este Tribunal de Alzada considera correcta la exclusión de dichos testimonios.

Finalmente, en lo tocante a los peritos **[No.166]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13]**, **[No.167]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13]** y **[No.168]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13]**, de igual forma deviene **FUNDADA** la locución de agravio de los inconformes atinente a que se debieron haber admitido, como enseguida se justiprecia.

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 42 de 136

Así, **contrario** a lo estimado por el juez primigenio en su determinación materia de esta Alzada, en la que coligió con la exclusión de los testimonios de los peritos, porque los dos primeros -según- dicho de la defensa no cuentan con cédula profesional y por cuanto a la perito [No.169]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13] además porque analizó una USB que no se encuentra en el cuarto de evidencias, este órgano colegiado tripartito, considera que deben admitirse, dado que, el tópico de justificación de las cédulas profesionales a cargo de los especialistas correspondientes, debe quedar demostrado en la etapa de juicio, es decir, corresponderá a las partes acreditar en juicio oral si en efecto los peritos cuentan o no con cédula profesional en la materia, cuestión que -en su caso- debe ser valorada por el Tribunal de Enjuiciamiento.

Lo anterior se justifica así, porque el Código Nacional de Procedimientos Penales en sus artículos 368⁹ y 369¹⁰, establecen que el debate

⁹ Artículo 368. Prueba pericial Podrá ofrecerse la prueba pericial cuando, para el examen de personas, hechos, objetos o circunstancias relevantes para el proceso, fuere necesario o conveniente poseer conocimientos especiales en alguna ciencia, arte, técnica u oficio.

¹⁰ Artículo 369. Título oficial Los peritos deberán poseer título oficial en la materia relativa al punto sobre el cual dictaminarán y no tener impedimentos para el ejercicio profesional, siempre que la ciencia, el arte, la técnica o el oficio sobre la que verse la pericia en cuestión esté reglamentada; en caso contrario, deberá designarse a una persona de idoneidad manifiesta y que preferentemente pertenezca a un gremio o agrupación relativa a la actividad sobre la que verse la pericia. No se exigirán estos requisitos para quien

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 43 de 136

sobre las pruebas periciales se encuentra reguladas dentro del título VIII, capítulo IV, sección II, que se refieren a las reglas que deben observarse para el desahogo de la etapa de juicio oral.

Motivo por el cual, exigir que los especialistas propuestos por cualquiera de las partes contendientes, dentro de la etapa intermedia demuestren que los expertos propuestos en esa etapa procesal tienen cédula profesional, sería tanto como prejuzgar sobre dicho tópico, ya que, por un lado, tal exclusión no encuadra en ninguna de las hipótesis contempladas en la Ley Nacional Adjetiva en su artículo 346; por otro, dicho Ordenamiento Procesal en sus numerales del 334 al 347, que regula en forma expresa las reglas que se deben observar en la etapa intermedia no establece que la falta de justificación de cédula profesional de un especialista en dicha etapa sea motivo para no admitir y excluir ese medio convictivo; y, por el contrario, la Ley Adjetiva referida, en sus arábigos 368, 369, 371, 372, 373 y 376, que establecen las reglas conforme a las que deben desahogarse las testimoniales técnicas que emitan los especialistas en determinada ciencia, se

declare como testigo sobre hechos o circunstancias que conoció espontáneamente, aunque para informar sobre ellos utilice las aptitudes especiales que posee en una ciencia, arte, técnica u oficio.

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 44 de 136

encuentran ubicadas en el capítulo I, sección II de la etapa de juicio, lo que es altamente indicador para establecer que la exigencia de que los peritos justifiquen tener cédula profesional, debe hacerse dentro de la etapa de juicio.

Tales opiniones técnicas, no se consideran sobreabundantes, en virtud de que sus depositos versarán sobre los informes que fueron realizados.

Tampoco se consideran impertinentes, ya que si bien su testimonio no se refiere al **momento en el que probablemente los acusados despojaron del bien inmueble a la víctima**; lo cierto es que dichos depositos, asociados a la declaración de la víctima [No.170]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], se encuentran encaminadas a demostrar las circunstancias periféricas al hecho materia de acusación, lo que en su momento, podría crear convicción en los juzgadores que integren el Tribunal Oral, (para el mejor esclarecimiento de los hechos) y, así advertir sobre la verosimilitud de su relato.

De igual manera no se consideran innecesarias, ya que no se refieren a hechos públicos, notorios o incontrovertidos; tampoco quedó demostrado dentro de la audiencia de tres de noviembre de dos mil veintidós, que dichas

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 45 de 136

pruebas se obtengan con violación a derechos fundamentales; ni que hubieren sido declaradas nulas en etapas previas, así como tampoco son contrarias a las disposiciones señaladas en el Código Adjetivo de la Materia para su admisión y desahogo.

Derivado de lo anterior, también se admiten en otros elementos de convicción las **4 imágenes fotografías tomadas por el Arquitecto [No.171]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13]** en su informe pericial de arquitectura y topografía, con número de llamado **SM 15552/2018** de fecha 9 de mayo de 2018, incorporadas por dicho perito y servirán de apoyo visual, así como los **154 fotogramas y 24 imágenes en formato JPG**, obtenidas por la perito **[No.172]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13]**, en su informe pericial de informática con numero **SM-18208** de **27 de junio de 2018**, las cuales serán incorporadas por dicho perito y servirán de apoyo visual de los diversos atestes y; las **7 imágenes** mismas que constan en el informe de la perito **[No.173]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13]** de **30 de septiembre de 2019** con número de llamado **SM27830** Las cuales serán incorporadas por dicho perito y servirán de apoyo visual de los diversos atestes. Ello al ser

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 46 de 136

consecuencia directa de la admisión de sus depositados.

Por lo que en términos de lo preceptuado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus numerales 20, inciso A), fracción V¹¹ y 21, el juez *A quo* se encontraba obligado a admitir las probanzas indicadas en la forma y términos planteadas por el órgano acusador, y al no hacerlo así, infringe los derechos constitucionales de la víctima

[No.174]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofe
ndido_[14], ya que impide que la fiscalía ejerza su obligación consignada en el artículo 21 del Pacto Federal referente a la investigación de los hechos delictivos, puesto que el resolutor primario, pasó inadvertido que la carga de la prueba del antijurídico que se atribuye a los acusados

[No.175]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_a
cusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4],

[No.176]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_a
cusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]

y/o

[No.177]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_a

¹¹ **Artículo 20.** El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

A. De los principios generales:

I. El proceso penal tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen; (...)

TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 47 de 136

[No.178]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_a
cusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4],

y

[No.179]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_a
cusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]

y/o

[No.180]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

[No.181]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1],

en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus numerales 20, inciso A), fracción I¹² y 21¹³ y del Código Nacional de Procedimientos Penales en el artículo 130¹⁴, le corresponde precisamente a la fiscalía, quien en acato a tal obligación constitucional, ofertó correctamente los medios convictivos -aquí señalados- que el juez de primera instancia excluyó en la audiencia.

Sin que pase desapercibido para este cuerpo colegiado el actuar incorrecto en el que incurrió el juez de la causa al momento en que determinó la exclusión de pruebas, en específico, la de la perito en informática

[No.182]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particul

¹³“**Artículo 21.** La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. (...)”

¹⁴ **Artículo 130.** Carga de la prueba La carga de la prueba para demostrar la culpabilidad corresponde a la parte acusadora, conforme lo establezca el tipo penal

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 48 de 136

ar_[13], en el que de manera oficiosa determinó que dicha perito no contaba con cédula profesional, rompiendo con tal participación, los principios de igualdad y contradicción entre las partes que consagra el Código Nacional de Procedimientos Penales en sus numerales 4¹⁵, 6¹⁶, 10¹⁷ y 11¹⁸.

Ilustra lo anterior en lo substancial el contenido de los siguientes criterios:

Registro digital: 160184
Instancia: Primera Sala
Décima Época
Materias(s): Penal, Constitucional
Tesis: 1a. CCXLIX/2011 (9a.)
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro VI, Marzo de 2012, Tomo 1, página 292

¹⁵ Artículo 4o. Características y principios rectores El proceso penal será acusatorio y oral, en él se observarán los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación y aquellos previstos en la Constitución, Tratados y demás leyes. Este Código y la legislación aplicable establecerán las excepciones a los principios antes señalados, de conformidad con lo previsto en la Constitución. En todo momento, las autoridades deberán respetar y proteger tanto la dignidad de la víctima como la dignidad del imputado.

¹⁶ Artículo 6o. Principio de contradicción Las partes podrán conocer, controvertir o confrontar los medios de prueba, así como oponerse a las peticiones y alegatos de la otra parte, salvo lo previsto en este Código.

¹⁷ Artículo 10. Principio de igualdad ante la ley Todas las personas que intervengan en el procedimiento penal recibirán el mismo trato y tendrán las mismas oportunidades para sostener la acusación o la defensa. No se admitirá discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.

¹⁸ **Artículo 11.** Principio de igualdad entre las partes Se garantiza a las partes, en condiciones de igualdad, el pleno e irrestricto ejercicio de los derechos previstos en la Constitución, los Tratados y las leyes que de ellos emanen.

TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 49 de 136

Tipo: Aislada

“SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL. SE SUSTENTA EN EL PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN. *Del primer párrafo del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se advierte que el sistema procesal penal acusatorio y oral se sustenta en el principio de contradicción que contiene, en favor de las partes, el derecho a tener acceso directo a todos los datos que obran en el legajo o carpeta de la investigación llevada por el Ministerio Público (exceptuando los expresamente establecidos en la ley) y a los ofrecidos por el imputado y su defensor para controvertirlos; participar en la audiencia pública en que se incorporen y desahoguen, presentando, en su caso, versiones opuestas e interpretaciones de los resultados de dichas diligencias; y, controvertirlos, o bien, hacer las aclaraciones que estimen pertinentes, de manera que tanto el Ministerio Público como el imputado y su defensor, puedan participar activamente inclusive en el examen directo de las demás partes intervinientes en el proceso tales como peritos o testigos. Por ello, la presentación de los argumentos y contraargumentos de las partes procesales y de los datos en que sustenten sus respectivas teorías del caso (vinculación o no del imputado a proceso), debe ser inmediata, es decir, en la propia audiencia, a fin de someterlos al análisis directo de su contraparte, con el objeto de realzar y sostener el choque adversarial de las pruebas y tener la misma oportunidad de persuadir al juzgador; de tal suerte que ninguno de ellos tendrá mayores prerrogativas en su desahogo.”*

Registro digital: 2018869
Instancia: Primera Sala
Décima Época

TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 50 de 136

Materias(s): Común, Penal
Tesis: 1a. CCCXVI/2018 (10a.)
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la
Federación. Libro 61, Diciembre de 2018, Tomo I,
página 470
Tipo: Aislada

“VIOLACIONES A DERECHOS FUNDAMENTALES RELATIVAS A LA DETENCIÓN Y DEFENSA ADECUADA DEL IMPUTADO. NO SON SUSCEPTIBLES DE ANALIZARSE EN AMPARO DIRECTO, CUANDO OCURREN EN ETAPAS PREVIAS AL JUICIO ORAL. *Los artículos 107, fracción III, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 107 de la Ley de Amparo, disponen que el juicio de amparo directo procede, entre otros supuestos, contra sentencias definitivas dictadas por autoridades judiciales, ya sea que la violación se cometa en el propio fallo o que, cometida durante el procedimiento, afecte las defensas del quejoso trascendiendo al resultado de la sentencia. Los casos en que se consideran violadas las leyes durante un proceso penal acusatorio, adversarial y oral, con trascendencia para el quejoso, se encuentran enlistados en el apartado B del artículo 173 de la Ley de Amparo, de cuyo contenido se advierte que el legislador no condicionó expresamente el estudio de esas violaciones procesales a que se materialice en una etapa procesal específica. Sin embargo, esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación encuentra que, con el propósito de lograr que el juicio de amparo funcione acorde con la estructura del Nuevo Sistema de Justicia Penal, es necesario interpretar dicha disposición en armonía con el artículo 20 constitucional, en el sentido de que el estudio de violaciones procesales en amparo directo debe limitarse exclusivamente a las ocurridas en la audiencia de juicio. Es así, porque con esta interpretación adquiere operatividad el principio de continuidad que orienta al proceso penal en la lógica de cierre de etapas y oportunidad*

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 51 de 136

para alegar, esto es, se parte de la base de que cada una de las etapas procesales en las que se divide –investigación, intermedia y juicio– cumplan la función para la cual fueron diseñadas y, una vez agotada la primera, se avance a la siguiente sin que exista la posibilidad de regresar a la anterior o reabirla, lo que significa que las partes se encuentran obligadas a formular sus planteamientos en el momento o etapa procesal correspondiente, pues de lo contrario, por regla general, se entenderá que agotaron su derecho para inconformarse. Además, la interpretación adoptada es acorde con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Amparo, en el sentido de que las sentencias emitidas en los juicios de amparo deberán apreciar el acto reclamado tal y como apareció probado ante la autoridad responsable e, incluso, es coherente con la exigencia constitucional de que el juez o tribunal de enjuiciamiento no debe conocer lo sucedido en etapas previas al juicio, a fin de garantizar su imparcialidad. En ese sentido, las violaciones procesales alegadas por el quejoso en su demanda de amparo directo, relativas a que fue detenido ilegalmente, que no le hicieron saber sus derechos constitucionales tras su detención y que tampoco contó con la carpeta de investigación completa, no son susceptibles de analizarse en amparo directo, por tratarse de violaciones ocurridas en una etapa previa a la audiencia de juicio, específicamente durante la investigación, etapa en la cual el quejoso estuvo en condiciones de controvertirlas ante el juez de control que conoció de la causa penal o de recurrir la decisión respectiva, a través de los medios de impugnación a su alcance.”

Registro digital: 2017938
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Décima Época
Materias(s): Común, Penal
Tesis: I.10o.P.29 P (10a.)

TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 52 de 136

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 58, Septiembre de 2018, Tomo III, página 2496

Tipo: Aislada

“PRUEBAS EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO. SI EL ACTO RECLAMADO LO CONSTITUYE LA ORDEN DE APREHENSIÓN LIBRADA BAJO LAS REGLAS DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, EL JUEZ DE DISTRITO, PARA NO VULNERAR EL PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN, DEBE LIMITARSE A ANALIZAR LOS DATOS DE PRUEBA VALORADOS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE. El segundo párrafo del artículo 75 de la Ley de Amparo establece que en el amparo indirecto, el quejoso podrá ofrecer pruebas cuando no hubiese tenido oportunidad de hacerlo ante la autoridad responsable; sin embargo, si el acto reclamado lo constituye la orden de aprehensión librada bajo las reglas del sistema penal acusatorio adversarial, en la que el Juez de Control, para comprobar los hechos que motivaron o fueron objeto de la resolución reclamada, sólo contó con los datos de prueba que le informó el agente del Ministerio Público, el Juez de Distrito únicamente puede analizar el acto reclamado como lo conoció la autoridad responsable, porque de llegar a considerar datos en los que no se hubiera fundado la petición de la orden de aprehensión, se vulneraría la fracción VI del apartado A del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consagra el principio de contradicción que rige el proceso penal acusatorio, el cual permite el equilibrio entre las partes y conduce a un pleno análisis judicial de la contienda; de ahí que no se está en los casos de excepción que prevé el párrafo segundo del artículo 75 aludido.”

En cuyas condiciones, considerando que el fallo reclamado no se ajustó con la petición

TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 53 de 136

planteada por los recurrentes, como lo preceptúa el Código Nacional de Procedimientos Penales en su ordinal 68¹⁹; que la carga de la prueba para demostrar la culpabilidad de los acusados corresponde a la parte acusadora como lo dispone la ley nacional adjetiva de la materia en su artículo 130²⁰; que cualquier hecho puede ser probado por cualquier medio, siempre y cuando sea lícito, correspondiendo a las partes el derecho y la **libertad probatoria de ofrecer medios de convicción** para sostener su teoría del caso y sus planteamientos como lo prescribe el ordenamiento

¹⁹ “**Artículo 68.** Congruencia y contenido de autos y sentencias Los autos y las sentencias deberán ser congruentes con la petición o acusación formulada y contendrán de manera concisa los antecedentes, los puntos a resolver y que estén debidamente fundados y motivados; deberán ser claros, concisos y evitarán formulismos innecesarios, privilegiando el esclarecimiento de los hechos.”

²⁰ “**Artículo 130.** Carga de la prueba La carga de la prueba para demostrar la culpabilidad corresponde a la parte acusadora, conforme lo establezca el tipo penal.”

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 54 de 136

nacional ya invocado en sus arábigos 259²¹, 261²², 262²³, 263²⁴ y 356²⁵.

Asimismo, los medios probatorios ya citados, se encuentran orientados a establecer datos que esclarecen el antisocial materia de la acusación; que -entre otros- los principios rectores del sistema acusatorio adversarial, se encuentran el de contradicción, de igualdad de las partes ante la ley y de igualdad entre las partes, conforme al cual todas las autoridades deben garantizar el pleno e irrestricto ejercicio de los derechos previstos en la Constitución, los Tratados y las leyes que de ellos emanen, como lo mandata el Código Instrumental

²¹ “**Artículo 259.** Generalidades Cualquier hecho puede ser probado por cualquier medio, siempre y cuando sea lícito. (...)”

²² “**Artículo 261.** Datos de prueba, medios de prueba y pruebas El dato de prueba es la referencia al contenido de un determinado medio de convicción aún no desahogado ante el Órgano jurisdiccional, que se advierta idóneo y pertinente para establecer razonablemente la existencia de un hecho delictivo y la probable participación del imputado.

Los medios o elementos de prueba son toda fuente de información que permite reconstruir los hechos, respetando las formalidades procedimentales previstas para cada uno de ellos.

Se denomina prueba a todo conocimiento cierto o probable sobre un hecho, que ingresando al proceso como medio de prueba en una audiencia y desahogada bajo los principios de intermediación y contradicción, sirve al Tribunal de enjuiciamiento como elemento de juicio para llegar a una conclusión cierta sobre los hechos materia de la acusación.”

²³ “**Artículo 262.** Derecho a ofrecer medios de prueba Las partes tendrán el derecho de ofrecer medios de prueba para sostener sus planteamientos en los términos previstos en este Código.”

²⁴ “**Artículo 263.** Licitud probatoria Los datos y las pruebas deberán ser obtenidos, producidos y reproducidos lícitamente y deberán ser admitidos y desahogados en el proceso en los términos que establece este Código.”

²⁵ “**Artículo 356.** Libertad probatoria Todos los hechos y circunstancias aportados para la adecuada solución del caso sometido a juicio, podrán ser probados por cualquier medio pertinente producido e incorporado de conformidad con este Código.”

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 55 de 136

Nacional de la Materia en su arábigo 34, fracción II²⁶; y, que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estableció que el procedimiento penal acusatorio se encuentra dividido en una serie de momentos o etapas, cada una con funciones específicas, las cuales se van sucediendo **irreversiblemente** unas a otras, lo que significa que superada una, no existe posibilidad de renovarla o reabrirla de acuerdo con el principio de continuidad previsto por el Pacto Federal en el artículo 20, párrafo primero.

Por lo que la exclusión y delimitación de los instrumentos probatorios referidos pudiera incidir en la justificación o no de los hechos delictivos materia de la vinculación a proceso; en cuyas condiciones, lo que procede es **MODIFICAR** la resolución dictada en audiencia intermedia, así como el auto de apertura a juicio oral de fecha **once de enero de dos mil veintitrés**, por el juez Especializado de Control de Primera Instancia del Distrito Judicial único en el sistema penal acusatorio del estado de Morelos **ISIDORO EDIE SANDOVAL LOMÉ**, mediante la cual excluyó los testimonios que quedaron asentados a lo largo de la presente resolución ofrecidas por la representación social,

²⁶ Artículo 134. Deberes comunes de los jueces En el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, son deberes comunes de los jueces y magistrados, los siguientes: (...) II. Respetar, garantizar y velar por la salvaguarda de los derechos de quienes intervienen en el procedimiento; (...)

TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 56 de 136

dentro de la causa penal número **JC/566/2018**,
materia de la alzada, quedando de la siguiente
manera:

**“POR LA FISCALÍA SE OFRECIERON COMO
PRUEBAS PARA SOTENER LA ACUSACIÓN:**

TESTIMONIALES:

(...) **1.**

**[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima of
endido [14] (...)**

Así como también a la comparecencia de
fecha **veintitrés de mayo del año dos mil
dieciocho**, la comparecencia que mediante escrito
realizó el **30 de agosto de 2019**, así como su
comparecencia de **26 de noviembre de 2019 y 9
de diciembre de 2019**, realizada ante la
Representación Social, así como diversas
fotografías, documentos en original y copias que
acreditan su dicho; así como en relación a la
comparecencia de fecha **veintidós de agosto de
dos mil diecinueve**.

2.

[No.184] ELIMINADO Nombre del Testigo [5].

Quien tiene la edad de
[No.185] ELIMINADA la edad [38], con domicilio
ubicado en
[No.186] ELIMINADO el domicilio [27], con
teléfono

TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 57 de 136

[No.187]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28]. Quien comparecerá en calidad de testigo y hablará de lo declarado en fecha dos de mayo de 2018 ante la Representación Social, en relación a los actos posesorios que ejercía el C. [No.188]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14].

3.

[No.189]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], Quien tiene la edad de [No.190]_ELIMINADA_la_edad_[38], quien tiene su domicilio en [No.191]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], con número telefónico [No.192]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28]. la materia sobre la cual habrá de recaer su declaración será principalmente en su calidad de testigo y sobre lo manifestado en su declaración de fecha **dos de mayo de dos mil dieciocho**, ante la Representación Social, en relación a los actos posesorios que ejercía [No.193]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14].

4.

[No.194]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]. Quien tiene la edad de [No.195]_ELIMINADA_la_edad_[38], con domicilio en [No.196]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]. La

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 58 de 136

*materia sobre la cual habrá de recaer su declaración será principalmente en su calidad de testigo y sobre lo manifestado en su declaración de **tres de mayo de dos mil dieciocho** en el que narra circunstancias de tiempo, lugar y modo de ejecución, respecto a los hechos ocurridos el **diecisiete de abril del año dos mil dieciocho**, así como la conducta delictiva que se les atribuye a los hoy acusados, así como la entrevista realizada ante el Agente de Policía de Investigación Criminal en fecha 27 de noviembre de 2019, en donde entregó una USB que contiene los videos de los hechos ocurridos el día 17 de abril del año 2018.*

5.

[No.197] ELIMINADO Nombre del Testigo [5].
De **[No.198] ELIMINADA la edad [38]**, quien tiene su domicilio en **[No.199] ELIMINADO el domicilio [27]**, con número telefónico **[No.200] ELIMINADO el Número de Teléfono [28]**. La materia sobre la cual habrá de recaer su declaración será principalmente en calidad de testigo y sobre lo manifestado en su comparecencia ante esta Representación Social de fecha **tres de mayo del año dos mil dieciocho**, en el que narra circunstancia de tiempo, lugar y modo de ejecución, respecto a los hechos ocurridos el **diecisiete de abril del año dos mil dieciocho**, así como la

conducta delictiva que se les atribuye a los ahora acusados.

6. Arquitecto

[No.201] ELIMINADO el nombre completo [1].
Con domicilio en la calle
[No.202] ELIMINADO el domicilio [27]. La
materia sobre la que habrá de recaer su
declaración será sobre el oficio MT/DCAT/00182/19
de **1 de agosto de 2019**, por cuanto al método de
numeración de las edificaciones y viviendas, así
como el plano catastral de la calle
[No.203] ELIMINADO el domicilio [27].

7. Arquitecto

[No.204] ELIMINADO el nombre completo [1].
Con domicilio en la calle
[No.205] ELIMINADO el domicilio [27]. La
materia sobre la que habrá de recaer será respecto
de su oficio número **PM/DOP/186/19** de **1 de agosto de 2019**, en que acompaña reporte
fotográfico y croquis de la calle
[No.206] ELIMINADO el domicilio [27].

8. Policía municipal Morelos

[No.207] ELIMINADO el nombre completo [1].
Con domicilio en
[No.208] ELIMINADO el domicilio [27]. La
materia sobre la que habrá de recaer su

TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 60 de 136

declaración será respecto el auxilio solicitado de los hechos delictivos atribuidos a los acusados de 17 de abril de 2018.

PERICIALES

1. En materia arquitectura, topografía a cargo del Arquitecto

[No.209] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13]. Con domicilio en

[No.210] ELIMINADO el domicilio [27]. La

*materia sobre la que habrá de recaer su declaración será principalmente sobre su informe de fecha **nueve de mayo del año dos mil dieciocho**, narrando la relación circunstanciada de todas las operaciones practicadas, sus resultados y conclusiones a las que arribó conforme a sus principios de su ciencia.*

2. INFORMATICA

[No.211] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13]. Con domicilio en

[No.212] ELIMINADO el domicilio [27]. La

*materia sobre la que habrá de recaer su declaración será principalmente sobre su informe de fecha **27 de junio de 2018**, con número de llamado **SM18208**, así como el informe **12 de diciembre de 2019**, con número de llamado **SM33613**, la relación circunstanciada de todas las operaciones practicadas, sus resultados y*

TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 61 de 136

conclusiones a las que arribó conforme a sus principios de la ciencia.

3. PERITO EN INFORMÁTICA

[No.213] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13]. Con domicilio en **[No.214] ELIMINADO el domicilio [27].** La materia sobre la que habrá de recaer su declaración será principalmente sobre su informe de fecha **30 de septiembre de 2019**, con número de llamado **SM27830**.

OTROS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN

1. 4 (cuatro) imágenes fotografías tomadas por el ARQUITECTO [No.215] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13] en su informe pericial de arquitectura y topografía, con número de llamado **SM 15552/2018** de **fecha 9 de mayo de 2018**, incorporadas por dicho perito y servirán de apoyo visual.

2. 154 (ciento cincuenta y cuatro) fotogramas y 24 (veinticuatro) imágenes en formato JPG, obtenidas por la perito **[No.216] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13],** en su informe pericial de informática con numero **SM-18208** de **27 de junio de 2018**, las

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 62 de 136

cuales serán incorporadas por dicho perito y servirán de apoyo visual de los diversos atestes.

3. 7 (siete) imágenes mismas que constan en el informe de la perito **[No.217] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13]** de 30 de septiembre de 2019 con número de llamado **SM27830** Las cuales serán incorporadas por dicho perito y servirán de apoyo visual de los diversos atestes.

4. 1 (una) imagen consistente en plano catastral de la numerología observada en la calle **[No.218] ELIMINADO el domicilio [27]**, el cual será incorporado por el arquitecto **[No.219] ELIMINADO el nombre completo [1]**.

5. 32 (treinta y dos) imágenes, mismas que constan en el oficio PM/DOP/186/19 de 1 de agosto de 2019, del director de Desarrollo Urbano, Viviendas y Obras públicas, del Ayuntamiento del municipio de Tepoztlán, Morelos, el arquitecto **[No.220] ELIMINADO el nombre completo [1]**.

“OTROS MEDIOS DE PRUEBA

1. Reproducción de una USB, marca Verbatin de 8 GB, color negro, el cual contiene el enlace [No.221] ELIMINADO el número 40 [40]

TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 63 de 136

mismo que se obtuvo de la cuenta personal [No.222] ELIMINADO el nombre completo [1] obran videos respecto del despojo del bien ubicado en calle [No.223] ELIMINADO el domicilio [27]. (...)

X. En términos del Código Nacional de Procedimientos Penales en su numeral 363, las peritos en informática [No.224] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13] y [No.225] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13], así como el perito [No.226] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13], por ser servidores públicos pertenecientes a la Fiscalía General del estado de Morelos, queda a cargo del fiscal la presentación de los mismos.

*Por cuanto hace a las testimoniales admitidas, se concede el **AUXILIO JUDICIAL**, para la **citación y presentación de los testigos ofertados**.*

Finalmente, quedan a cargo de la defensa la presentación de sus testigos.(...)”

Ilustra lo anterior en lo substancial el contenido del siguiente criterio:

Registro digital: 2013822

Aislada

Materias(s): Común, Penal

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 64 de 136

Décima Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Tomo: Libro 40, Marzo de 2017 Tomo IV

Tesis: I.7o.P.69 P (10a.)

Página: 2652

“DATOS DE PRUEBA EN LA AUDIENCIA INICIAL DEL PROCESO PENAL ACUSATORIO Y ORAL. SU DESECHAMIENTO POR EL JUEZ DE CONTROL, CONSTITUYE UN ACTO DE IMPOSIBLE REPARACIÓN IMPUGNABLE EN AMPARO INDIRECTO. Para concluir que el desechamiento de los datos de prueba ofrecidos por el imputado y su defensa en la audiencia inicial del proceso penal acusatorio y oral, no afecta directamente un derecho sustantivo del quejoso, se requiere de un análisis acucioso y detallado de las normas jurídicas que integran el proceso penal adversarial, ya que cada etapa es independiente, con consecuencias jurídicas distintas. Por tanto, en su caso, el rechazo de datos de prueba realizado por un Juez de control en la audiencia inicial, ya no podrá ser subsanado o analizado en las otras etapas del proceso (intermedia, de debate oral y recursiva, y de ejecución), precisamente por la independencia de éstas. Por lo que al tratarse del nuevo sistema procesal penal, que se caracteriza por la independencia de las etapas que lo integran, incluso, porque es diverso el juzgador que las conduce y que en cada una de ellas ya no puede considerarse lo desahogado en una previa, no puede afirmarse que las violaciones que se produzcan con los acuerdos reclamados no sean de imposible reparación.

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 65 de 136

Máxime que de alegarse como violación procesal en amparo directo contra la sentencia definitiva, la concesión no podría tener el alcance de considerar lo ocurrido en la etapa de investigación complementaria, pues para la emisión del acto reclamado -que sería la litis en el juicio uniinstancial- sólo se tomaría en cuenta lo acaecido en la audiencia de juicio; de ahí que el desechamiento aludido constituye un acto de imposible reparación impugnabile en el juicio de amparo indirecto.”

Ello es así porque en el caso sometido a la potestad de este tribunal *Ad quem* no se actualiza ninguna de las hipótesis de exclusión de pruebas que consagra el Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor en su arábigo 346²⁷, dado que los medios de prueba -ya

²⁷ **“Artículo 346.** Exclusión de medios de prueba para la audiencia del debate Una vez examinados los medios de prueba ofrecidos y de haber escuchado a las partes, el Juez de control ordenará fundadamente que se excluyan de ser rendidos en la audiencia de juicio, aquellos medios de prueba que no se refieran directa o indirectamente al objeto de la investigación y sean útiles para el esclarecimiento de los hechos, así como aquellos en los que se actualice alguno de los siguientes supuestos:

I. Cuando el medio de prueba se ofrezca para generar efectos dilatorios, en virtud de ser:

a) Sobreabundante: por referirse a diversos medios de prueba del mismo tipo, testimonial o documental, que acrediten lo mismo, ya superado, en reiteradas ocasiones;

b) Impertinentes: por no referirse a los hechos controvertidos, o

c) Innecesarias: por referirse a hechos públicos, notorios o incontrovertidos;

II. Por haberse obtenido con violación a derechos fundamentales;

III. Por haber sido declaradas nulas, o

IV. Por ser aquellas que contravengan las disposiciones señaladas en este Código para su desahogo.

En el caso de que el Juez estime que el medio de prueba sea sobreabundante, dispondrá que la parte que la ofrezca reduzca el número de testigos o de documentos, cuando mediante ellos desee acreditar los mismos hechos o circunstancias con la materia que se someterá a juicio. (...)”

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 66 de 136

señalados- ofertados por la fiscalía, si se refieren al objeto de la investigación, puesto que su contenido es útil para el esclarecimiento de los hechos -como ya se puntualizó en líneas precedentes- toda vez que no se advierte que tengan el efecto dilatorio para administrar justicia; salvo las ya precisadas, no son sobreabundantes por referirse a diversos medios de prueba del mismo tipo, testimonial o documental, que acrediten lo mismo, ya superado, en reiteradas ocasiones; tampoco son impertinentes: por no referirse a los hechos controvertidos, o innecesarias: por relacionarse con hechos públicos, notorios o incontrovertidos; no son obtenidas con violación a derechos fundamentales, puesto que su incorporación se está realizando por los inconformes dentro de los parámetros procesales que para su desahogo prevé la ley nacional adjetiva de la materia; no han sido declaradas nulas, ni tampoco son aquellas que contravengan las disposiciones señaladas en la ley nacional procesal ya invocada; por tanto, no existe ápice de duda sobre su admisión y procedencia atendiendo además al contenido del Pacto Federal en su numeral 17²⁸ y a lo que señala la Convención

²⁸ Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. (...)

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 67 de 136

Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 25²⁹, así como a los principios de impartición de justicia pronta, expedita y acceso efectivo a la jurisdicción que exigen superar cualquier tipo de traba u obstáculo formal que impida al gobernado el derecho a la tutela judicial efectiva, así como -entre otros- el derecho fundamental de ofrecer pruebas a través de un asesor jurídico de oficio o particular o a través del órgano encargado de la investigación y persecución de los delitos, como lo contempla la Constitución Federal en su numeral 20, inciso C), fracción II³⁰.

En apoyo de lo anterior en lo substancial se invoca el siguiente criterio.

²⁹ **Artículo 25. Protección Judicial**

1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

2. Los Estados Partes se comprometen:

a) a garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso;

b) a desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y

c) a garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

³⁰ Artículo 20. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. (...)

C). De los derechos de la víctima o del ofendido:

II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. (...)

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 68 de 136

Novena Época

Registro digital: 172759

Instancia: Primera Sala

Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su
Gaceta

Tomo XXV, Abril de 2007

Materia(s): Constitucional

Tesis: 1a./J. 42/2007

Página: 124

“GARANTÍA A LA TUTELA JURISDICCIONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SUS ALCANCES. *La garantía a la tutela jurisdiccional puede definirse como el derecho público subjetivo que toda persona tiene, dentro de los plazos y términos que fijan las leyes, para acceder de manera expedita a tribunales independientes e imparciales, a plantear una pretensión o a defenderse de ella, con el fin de que a través de un proceso en el que se respeten ciertas formalidades, se decida sobre la pretensión o la defensa y, en su caso, se ejecute esa decisión. Ahora bien, si se atiende a que la prevención de que los órganos jurisdiccionales estén expeditos -desembarazados, libres de todo estorbo- para impartir justicia en los plazos y términos que fijan las leyes, significa que el poder público -en cualquiera de sus manifestaciones: Ejecutivo, Legislativo o Judicial- no puede supeditar el acceso a los tribunales a condición alguna, pues de establecer cualquiera, ésta constituiría un obstáculo entre los gobernados y los*

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **69** de **136**

tribunales, por lo que es indudable que el derecho a la tutela judicial puede conculcarse por normas que impongan requisitos impeditivos u obstaculizadores del acceso a la jurisdicción, si tales trabas resultan innecesarias, excesivas y carentes de razonabilidad o proporcionalidad respecto de los fines que lícitamente puede perseguir el legislador. Sin embargo, no todos los requisitos para el acceso al proceso pueden considerarse inconstitucionales, como ocurre con aquellos que, respetando el contenido de ese derecho fundamental, están enderezados a preservar otros derechos, bienes o intereses constitucionalmente protegidos y guardan la adecuada proporcionalidad con la finalidad perseguida, como es el caso del cumplimiento de los plazos legales, el de agotar los recursos ordinarios previos antes de ejercer cierto tipo de acciones o el de la previa consignación de fianzas o depósitos.”

El juez natural proveerá lo que en Derecho proceda a fin de dar exacto y cabal cumplimiento a la presente resolución.

CUARTO. En este apartado se procede analizar los agravios que formula el asesor jurídico, mismos que resultan **INFUNDADOS** en razón de considerar lo siguiente.

Así, en lo tocante al motivo de disenso que formula el inconforme, relativo a que es indebido el desechamiento de los medios de prueba que ofertó

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 70 de 136

consistentes en los testimonios a cargo de [No.227]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], [No.228]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], [No.229]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], [No.230]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] y [No.231]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], puesto que el plazo de cierre de investigación complementaria que establece el Código Nacional de Procedimientos Penales en su numeral 321, sólo es para la Fiscalía, no así para la víctima, deviene **INFUNDADO**, toda vez que, contrario a lo así expuesto por el apelante, este órgano colegiado tripartito, estima correcta la decisión jurisdiccional del resolutor de primer grado al haber desechado los medios de convicción antes señalados, al advertir que fueron obtenidos después del cierre de plazo de investigación (mes de enero)³¹

Y las testimoniales fueron recabadas fuera del plazo de investigación complementario, es decir en el mes **de febrero de dos mil veinte**, concedido a las partes para el cierre de la investigación complementaria, como lo preceptúa el Código Nacional de Procedimientos Penales en su artículo 321 que en la parte conducente señala: *“Plazo para la investigación complementaria El Juez de control, antes de finalizar la audiencia inicial determinará previa propuesta de las partes el plazo para el cierre de la investigación complementaria. El*

³¹ Según consta en la audiencia intermedia de data nueve de enero de dos mil veintitrés.

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 71 de 136

Ministerio Público deberá concluir la investigación complementaria dentro del plazo señalado por el Juez de control, mismo que no podrá ser mayor a dos meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda los dos años de prisión, ni de seis meses si la pena máxima excediera ese tiempo o podrá agotar dicha investigación antes de su vencimiento. Transcurrido el plazo para el cierre de la investigación, ésta se dará por cerrada, salvo que el Ministerio Público, la víctima u ofendido o el imputado hayan solicitado justificadamente prórroga del mismo antes de finalizar el plazo, observándose los límites máximos que establece el presente artículo. (...)”.

Es decir, que de dicho numeral se obtiene que el plazo respectivo para el cierre de investigación complementaria es para todas las partes y no sólo para una de ellas, considerando además que en términos de los diversos numerales 10 y 11 del ordenamiento procesal indicado, prescriben que todas las personas que intervengan en el procedimiento penal recibirán el mismo trato y tendrán las mismas oportunidades para sostener la acusación o la defensa; que no se admitirá discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil o cualquier otra que

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 72 de 136

atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas; y, que se garantiza a las partes, en condiciones de igualdad, el pleno e irrestricto ejercicio de los derechos previstos en la Constitución, los Tratados y las leyes que de ellos emanen; de tal manera que la distinción que pretende el asesor jurídico de la víctima, relativa a que el plazo para el cierre de la investigación complementaria sólo es aplicable para la fiscalía, constituye una interpretación discriminatoria prohibida por el Pacto Federal en su artículo 1.

Motivo por el cual, si el asesor jurídico recabó las entrevistas de los testigos fuera del plazo de investigación, es inevitable colegir que el mismo resulta extemporáneo. Sin que este Cuerpo Colegiado observe que, en ese principio de contradicción que opera el sistema penal acusatorio-adversarial, el asesor jurídico hubiera contradicho si en efecto el cierre de plazo de investigación se dio en enero y él recabó las entrevistas en el mes de febrero.

En lo que respecta con el diverso argumento de discrepancia expuesto por el asesor jurídico, consistente en que se contraviene los principios de concentración y continuidad, porque la audiencia intermedia se desahogó en diversas fechas, lo que

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 73 de 136

-relata- afecta el derecho de inmediación, también resulta **INFUNDADO**, ya que no es verdad que por el hecho de desahogar la audiencia intermedia en diversas datas, constituya *per se* una contravención a los principios de concentración y continuidad, toda vez que si bien es cierto, la Ley Nacional de la Materia aplicable en sus numerales 7 y 8 disponen que conforme al principio de continuidad las audiencias se llevarán a cabo de forma continua, sucesiva y secuencial, salvo los casos excepcionales previstos en ese Código; que de acuerdo al principio de concentración las audiencias se desarrollarán preferentemente en un mismo día o en días consecutivos hasta su conclusión, en los términos previstos en ese Código, salvo los casos excepcionales establecidos en dicho ordenamiento procesal; y, que las partes podrán solicitar la acumulación de procesos distintos en aquellos supuestos previstos en este Código; también lo es que el desahogo en un solo día de las audiencias -en el caso de la audiencia intermedia- no es absoluto, como o pretende el asesor inconforme, en virtud de que el propio ordenamiento en los ordinales indicados, también contempla la posibilidad de las audiencias se desahoguen en diversos días, al establecer la atribución en favor del juzgador que su desahogo preferentemente así se disponga, lo que implica de acuerdo con una interpretación teleológica que si la

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 74 de 136

propia norma jurídica, establece el adjetivo “preferentemente”, debe entenderse como una posibilidad que así se substancie, pero la *praxis* jurisdiccional que existe en el trámite de los diversos procesos en el estado de Morelos, nos permite señalar como hecho notorio y público- las excesivas cargas de trabajo que tienen los jueces del nuevo sistema acusatorio punitivo y el número mínimo de resolutores que atienden esos procesos, lo que es acorde a la reglamentación normativa establecidas en los numerales indicados que disponen el adjetivo mencionado “*preferentemente*” que las audiencia se desahoguen en un solo día o en varios que sean consecutivos existiendo secuencia entre las diligencias correspondientes.

Sin que ello, trastoque el diverso principio de principio de inmediación, como lo aduce el asesor jurídico apelante, dado que ese principio, se encuentra regulado en el Código Nacional de Procedimientos Penales en su artículo 9, que lo hace consistir y así se traduce, en que toda audiencia se desarrolle íntegramente en presencia del órgano jurisdiccional, así como de las partes que deban de intervenir en la misma, con las excepciones previstas en el mencionado Código Procesal, ya que, en la hipótesis sometida a la potestad de éste órgano colegiado, no aparece que la audiencia intermedia materia de análisis hubiere

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 75 de 136

sido delegada en persona diversa del juzgador primario, sino que la misma fue atendido por el juez natural emisor del auto materia de la alzada y en esa diligencia estuvieron presentes todas las partes.

Por lo expuesto, con fundamento en lo preceptuado en el Pacto Federal en los artículos 17, 20, inciso A), fracción I y 21; la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 25; el Código Nacional de Procedimientos Penales en sus numerales 7, 8, 9, 68, 130, 259, 261, 262, 263, 346, 356, 360, 456, 458, 461, 467 fracción XI, 471, 476, 477, 478 y 479 y demás relativos y aplicables, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las argumentaciones vertidas en la presente resolución se **MODIFICA** la resolución dictada en audiencia intermedia, así como el auto de apertura a juicio oral de fecha **once de enero de dos mil veintitrés**, dictada por el juez Especializado de Control de Primera Instancia del Distrito Judicial único en el sistema penal acusatorio del estado de Morelos **ISIDORO EDIE SANDOVAL LOMÉ**, mediante la cual excluyó diversos medios probatorios ofrecidas por la Representación Social, dentro de la causa penal

TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 76 de 136

número **JC/566/2018**, que se instruye en contra de

[No.232] ELIMINADO Nombre del Imputado a
cusado sentenciado procesado inculcado [4],

[No.233] ELIMINADO Nombre del Imputado a
cusado sentenciado procesado inculcado [4]

y/o

[No.234] ELIMINADO Nombre del Imputado a
cusado sentenciado procesado inculcado [4],

[No.235] ELIMINADO Nombre del Imputado a
cusado sentenciado procesado inculcado [4]

y

[No.236] ELIMINADO Nombre del Imputado a
cusado sentenciado procesado inculcado [4]

y/o

[No.237] ELIMINADO Nombre del Imputado a
cusado sentenciado procesado inculcado [4],

por la probabilidad de participar en el delito de
DESPOJO, en perjuicio de

[No.238] ELIMINADO Nombre de la víctima of
endido [14] materia de la alzada, quedando de la

siguiente manera:

**“POR LA FISCALÍA SE OFRECIERON COMO
PRUEBAS PARA SOTENER LA ACUSACIÓN:
TESTIMONIALES:**

(...) **1.**

[No.239] ELIMINADO Nombre de la víctima ofend
ido [14] (...)

*Así como también a la comparecencia de
fecha veintitrés de mayo del año dos mil*

TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 77 de 136

dieciocho, la comparecencia que mediante escrito realizó el **30 de agosto de 2019**, así como su comparecencia de **26 de noviembre de 2019** y **9 de diciembre de 2019**, realizada ante la Representación Social, así como diversas fotografías, documentos en original y copias que acreditan su dicho; así como en relación a la comparecencia de fecha **veintidós de agosto de dos mil diecinueve**.

2.

[No.240] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]. Quien tiene la edad de [No.241] ELIMINADA la edad [38], con domicilio ubicado en [No.242] ELIMINADO el domicilio [27], con teléfono

[No.243] ELIMINADO el Número de Teléfono [28]. Quien comparecerá en calidad de testigo y hablará de lo declarado en fecha dos de mayo de 2018 ante la Representación Social, en relación a los actos posesorios que ejercía el C. [No.244] ELIMINADO Nombre de la víctima o fendido [14].

3.

[No.245] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], Quien tiene la edad de [No.246] ELIMINADA la edad [38], quien tiene su domicilio en

TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 78 de 136

[No.247] ELIMINADO el domicilio [27], con número telefónico [No.248] ELIMINADO el Número de Teléfono [28]. la materia sobre la cual habrá de recaer su declaración será principalmente en su calidad de testigo y sobre lo manifestado en su declaración de fecha **dos de mayo de dos mil dieciocho**, ante la Representación Social, en relación a los actos posesorios que ejercía [No.249] ELIMINADO Nombre de la víctima o fendido [14].

4.

[No.250] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]. Quien tiene la edad de [No.251] ELIMINADA la edad [38], con domicilio en [No.252] ELIMINADO el domicilio [27]. La materia sobre la cual habrá de recaer su declaración será principalmente en su calidad de testigo y sobre lo manifestado en su declaración de **tres de mayo de dos mil dieciocho** en el que narra circunstancias de tiempo, lugar y modo de ejecución, respecto a los hechos ocurridos el **diecisiete de abril del año dos mil dieciocho**, así como la conducta delictiva que se les atribuye a los hoy acusados, así como la entrevista realizada ante el Agente de Policía de Investigación Criminal en fecha 27 de noviembre de 2019, en donde entregó una USB que contiene los videos de los hechos ocurridos el día 17 de abril del año 2018.

5.

[No.253] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]. De [No.254] ELIMINADA la edad [38], quien tiene su domicilio en [No.255] ELIMINADO el domicilio [27], con número telefónico [No.256] ELIMINADO el Número de Teléfono [28]. La materia sobre la cual habrá de recaer su declaración será principalmente en calidad de testigo y sobre lo manifestado en su comparecencia ante esta Representación Social de fecha **tres de mayo del año dos mil dieciocho**, en el que narra circunstancia de tiempo, lugar y modo de ejecución, respecto a los hechos ocurridos el **diecisiete de abril del año dos mil dieciocho**, así como la conducta delictiva que se les atribuye a los ahora acusados.

6.

Arquitecto

[No.257] ELIMINADO el nombre completo [1]. Con domicilio en la calle [No.258] ELIMINADO el domicilio [27]. La materia sobre la que habrá de recaer su declaración será sobre el oficio MT/DCAT/00182/19 de **1 de agosto de 2019**, por cuanto al método de numeración de las edificaciones y viviendas, así como el plano catastral de la calle [No.259] ELIMINADO el domicilio [27].

TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 80 de 136

7. **Arquitecto**

[No.260] **ELIMINADO el nombre completo [1]**. Con domicilio en la calle [No.261] **ELIMINADO el domicilio [27]**. La materia sobre la que habrá de recaer será respecto de su oficio número **PM/DOP/186/19 de 1 de agosto de 2019**, en que acompaña reporte fotográfico y croquis de la calle [No.262] **ELIMINADO el domicilio [27]**.

8. **Policía municipal Morelos**

[No.263] **ELIMINADO el nombre completo [1]**. Con domicilio en [No.264] **ELIMINADO el domicilio [27]**. La materia sobre la que habrá de recaer su declaración será respecto el auxilio solicitado de los hechos delictivos atribuidos a los acusados de **17 de abril de 2018**.

PERICIALES

1. **En materia arquitectura, topografía a cargo del Arquitecto**

[No.265] **ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13]**. Con domicilio en [No.266] **ELIMINADO el domicilio [27]**. La materia sobre la que habrá de recaer su declaración será principalmente sobre su informe de fecha **nueve de mayo del año dos mil dieciocho**, narrando la relación circunstanciada de todas las operaciones practicadas, sus resultados y conclusiones a las que arribó conforme a sus principios de su ciencia.

TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 81 de 136

2. INFORMATICA

[No.267] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13]. Con domicilio en **[No.268] ELIMINADO el domicilio [27].** La materia sobre la que habrá de recaer su declaración será principalmente sobre su informe de fecha **27 de junio de 2018**, con número de llamado **SM18208**, así como el informe **12 de diciembre de 2019**, con número de llamado **SM33613**, la relación circunstanciada de todas las operaciones practicadas, sus resultados y conclusiones a las que arribó conforme a sus principios de la ciencia.

3. PERITO EN INFORMÁTICA

[No.269] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13]. Con domicilio en **[No.270] ELIMINADO el domicilio [27].** La materia sobre la que habrá de recaer su declaración será principalmente sobre su informe de fecha **30 de septiembre de 2019**, con número de llamado **SM27830**.

OTROS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN

1. 4 (cuatro) imágenes fotografías tomadas por el ARQUITECTO [No.271] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13] en su informe pericial de arquitectura y topografía, con número de llamado

TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 82 de 136

SM 15552/2018 de fecha 9 de mayo de 2018, incorporadas por dicho perito y servirán de apoyo visual.

2. 154 (ciento cincuenta y cuatro) fotogramas y 24 (veinticuatro) imágenes en formato JPG, obtenidas por la perito [No.272] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13], en su informe pericial de informática con numero SM-18208 de 27 de junio de 2018, las cuales serán incorporadas por dicho perito y servirán de apoyo visual de los diversos atestes.

3. 7 (siete) imágenes mismas que constan en el informe de la perito [No.273] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13] de 30 de septiembre de 2019 con número de llamado SM27830 Las cuales serán incorporadas por dicho perito y servirán de apoyo visual de los diversos atestes.

4. 1 (una) imagen consistente en plano catastral de la numerología observada en la calle [No.274] ELIMINADO el domicilio [27], el cual será incorporado por el arquitecto [No.275] ELIMINADO el nombre completo [1].

5. 32 (treinta y dos) imágenes, mismas que constan en el oficio PM/DOP/186/19 de 1 de

TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 83 de 136

agosto de 2019, del director de Desarrollo Urbano, Viviendas y Obras públicas, del Ayuntamiento del municipio de Tepoztlán, Morelos, el arquitecto [No.276] ELIMINADO el nombre completo [1].

“OTROS MEDIOS DE PRUEBA

1. Reproducción de una USB, marca Verbatin de 8 GB, color negro, el cual contiene el enlace

[No.277] ELIMINADO el número 40 [40]

mismo que se obtuvo de la cuenta personal [No.278] ELIMINADO el nombre completo [1] obran videos respecto del despojo del bien ubicado en calle [No.279] ELIMINADO el domicilio [27]. (...)

X. En términos del Código Nacional de Procedimientos Penales en su numeral 363, las peritos en informática [No.280] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13] y [No.281] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13], así como el perito [No.282] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13], por ser servidores públicos pertenecientes a la Fiscalía General del estado de Morelos, queda a cargo del fiscal la presentación de los mismos.

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **84** de **136**

*Por cuanto hace a las testimoniales admitidas, se concede el **AUXILIO JUDICIAL**, para la **citación y presentación de los testigos ofertados**.*

Finalmente, quedan a cargo de la defensa la presentación de sus testigos. (...)"

SEGUNDO. El juez natural proveerá lo que en Derecho proceda a fin de dar exacto y cabal cumplimiento a la presente resolución.

TERCERO. Comuníquese inmediatamente esta resolución al juez Especializado de Control de Primera Instancia del Distrito Judicial Único en materia penal oral del estado de Morelos, **ISIDORO EDIE SANDOVAL LOMÉ**, remitiéndole copia autorizada de lo resuelto, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. De conformidad con lo preceptuado por el Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor en su artículo 82, fracción I, inciso a), las partes quedan notificadas en este acto del contenido de la presente resolución.

A S I por unanimidad resuelven y firman los Magistrados de la Tercera Sala del Primer Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del estado de Morelos, con sede en Cuernavaca, Morelos, **MARTA SÁNCHEZ OSORIO** presidente de la

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **85** de **136**

Sala, **RAFAEL BRITO MIRANDA** integrante y
JUAN EMILIO ELIZALDE FIGUEROA ponente en
el presente asunto.

**LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA
RESOLUCIÓN EMITIDA CON MOTIVO DE LOS RECURSOS DE
APELACIÓN INTERPUESTOS POR LA VÍCTIMA, EL AGENTE
DEL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ASESOR JURÍDICO, CONTRA
LA RESOLUCIÓN DE AUDIENCIA INTERMEDIA Y EL AUTO DE
APERTURA A JUICIO ORAL DICTADO EL ONCE DE ENERO DE
DOS MIL VEINTITRÉS, DENTRO DEL TOCA PENAL ORAL
65/2023-18-OP, DERIVADO DE LA CAUSA PENAL NÚMERO
JC/566/2018. JEEF/ I.A.R.H.**

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 86 de 136

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 87 de 136

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 88 de 136

No.12 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **89** de **136**

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_i nculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_i

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 90 de 136

n culpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_i n culpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_i n culpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_i n culpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_i n culpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 91 de 136

Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 92 de 136

No.34 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_i nculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_i nculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_i nculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_i nculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_i nculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 93 de 136

con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un

dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un

dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 94 de 136

de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 95 de 136

Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 96 de 136

No.56 ELIMINADO_nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 97 de 136

en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 98 de 136

fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 99 de 136

No.73 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75 ELIMINADO_el_número_40 en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 100 de 136

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_i nculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_i nculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_i nculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_i nculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_i nculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 101 de 136

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.87 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.88 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.89 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 102 de 136

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.90 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.91 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.92 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.93 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.94 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 103 de 136

No.95 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.96 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.97 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.98 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.99 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.100 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 104 de 136

de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.101 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.102 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.103 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.104 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.105 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.106 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 105 de 136

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.107 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.108 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 5 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.109 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.110 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_i nculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.111 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_i nculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 106 de 136

No.112 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.113 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.114 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.115 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.116
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.117
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 107 de 136

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.118 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.119 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.120 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.121 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.122
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 108 de 136

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.123

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.124 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.125 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.126

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.127

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 109 de 136

No.128 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.129 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.130 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.131 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.132 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.133 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 110 de 136

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.134 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.135 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.136 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.137 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.138 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 111 de 136

No.139 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.140 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.141 ELIMINADO_el_número_40 en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.142 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.143 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.144 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 112 de 136

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.145 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.146 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.147 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.148 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.149 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.150 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 113 de 136

16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.151 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.152 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.153 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.154 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.155 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 114 de 136

de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.156 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.157 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.158 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.159 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.160 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.161 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 115 de 136

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.162 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.163 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.164 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.165 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.166 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 116 de 136

No.167 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.168 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.169 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.170 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.171 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.172 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 117 de 136

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.173 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.174 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.175
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_i nculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.176
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_i nculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.177
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_i nculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 118 de 136

No.178

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_i nculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.179

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_i nculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.180 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.181 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.182 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.183 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 119 de 136

Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.184 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.185 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.186 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.187 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.188 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 120 de 136

No.189 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.190 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.191 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.192 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.193 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.194 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 121 de 136

de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.195 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.196 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.197 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.198 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.199 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.200 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 122 de 136

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.201 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.202 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.203 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.204 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.205 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 123 de 136

No.206 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.207 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.208 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.209 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.210 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.211 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 124 de 136

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.212 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.213 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.214 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.215 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.216 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.217 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 125 de 136

Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.218 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.219 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.220 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.221 ELIMINADO_el_número_40 en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.222 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 126 de 136

No.223 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.224 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.225 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.226 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.227 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.228 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 127 de 136

en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.229 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.230 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.231 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.232
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_i nculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.233
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_i nculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 128 de 136

No.234

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_i
nculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad
con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en
Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.235

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_i
nculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad
con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en
Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.236

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_i
nculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad
con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en
Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.237

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_i
nculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad
con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en
Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.238 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos*.

No.239 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 129 de 136

Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.240 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.241 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.242 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.243 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.244 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 130 de 136

No.245 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.246 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.247 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.248 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.249 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.250 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 131 de 136

de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.251 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.252 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.253 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.254 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.255 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.256 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 132 de 136

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.257 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.258 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.259 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.260 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.261 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 133 de 136

No.262 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.263 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.264 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.265 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.266 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.267 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 134 de 136

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.268 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.269 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.270 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.271 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.272 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.273 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 135 de 136

Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.274 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.275 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.276 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.277 ELIMINADO_el_número_40 en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.278 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 65/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JC/566/2018.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: DESPOJO.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 136 de 136

No.279 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.280 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.281 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.282 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.